



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

Acta 965

30 DE SEPTIEMBRE DE 2024

### SUMARIO:

#### CAPÍTULOS

#### TEMAS

- I VERIFICACIÓN DEL CUÓRUM.
- II INSTALACIÓN DE LA SESIÓN.
- III LECTURA DE LA CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DÍA.
- IV HIMNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.
- V CONOCER Y RESOLVER RESPECTO DEL ARTÍCULO 2 DE LA RESOLUCIÓN NRO. CPCCS-PLE-SG-039-O-2024-0407 25-09-2024, MISMA QUE EN SU PARTE PERTINENTE MANIFIESTA: "(...) DISPONER SE PROCEDA CON LA NOTIFICACIÓN AL PRESIDENTE DE LA FUNCIÓN LEGISLATIVA, PARA QUE DENTRO DEL PLAZO DE TRES DÍAS CONTABILIZADOS A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN REMITA UNA NUEVA DELEGADA, QUE CUMPLA LO CONTEMPLADO EN LOS ARTÍCULOS 20 Y 57 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 12 DEL REGLAMENTO IBIDEM, A FIN DE CONTINUAR CON EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE (...)". REMITIDO MEDIANTE OFICIO NRO. CPCCS-SG-2024-0554-OF, SUSCRITO POR LA MAGÍSTER MARÍA GABRIELA GRANIZO HARO, SECRETARIA GENERAL ENCARGADA DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL.
- VI CONOCER Y RESOLVER RESPECTO DEL INFORME NO VINCULANTE DE LA DENUNCIA DEL ACUERDO CONSTITUTIVO DEL CENTRO DEL SUR.
- VII SUSPENSIÓN DE LA SESIÓN.

ANEXOS.





# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

Acta 965

### ÍNDICE:

CAPÍTULOS	TEMA	PÁGINAS
I	Verificación del cuórum. -----	1
II	Instalación de la sesión. -----	1
III	Lectura de la convocatoria y orden del día. -----	2
IV	Himno Nacional de la República del Ecuador. -----	3
V	Conocer y resolver respecto del artículo 2 de la Resolución Nro. CPCCS-PLE-SG-039-O-2024-0407 25-09-2024, misma que en su parte pertinente manifiesta: "(...) disponer se proceda con la notificación al presidente de la Función Legislativa, para que dentro del plazo de tres días contabilizados a partir de su notificación remita una nueva delegada, que cumpla lo contemplado en los artículos 20 y 57 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, así como el artículo 12 del Reglamento ibidem, a fin de continuar con el trámite correspondiente (...)". remitido mediante Oficio Nro. CPCCS-SG-2024-0554-OF, suscrito por la magíster María Gabriela Granizo Haro, secretaria general encargada del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. -----	3
	Lectura al Oficio Nro. CPCCS-SG-2024-0554-OF y sus anexos, parte resolutive. -----	4
VI	Conocer y resolver respecto del informe no vinculante de la denuncia del Acuerdo Constitutivo del Centro del Sur. -----	7



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

### Acta 965

Lectura del informe no vinculante. -----	7
Intervención de los asambleístas:	
Fernández Rosales Fausto. -----	50, 68
Corral Álava Raisa. -----	53
Transcripción del audio de video proyectado.	58
Ulcuango Farinango Ricardo. -----	59
Mateus Acosta Gustavo. -----	62
Transcripción del audio de video proyectado.	64
Lectura de la moción presentada por el asambleísta Mateus Gustavo. -----	67
Votación de la moción presentada por el asambleísta Mateus Gustavo sobre la denuncia del Acuerdo Constitutivo del Centro del Sur. (Aprobada). -----	67
Votación de la moción de reconsideración de la moción presentada por el asambleísta Mateus Gustavo. (Negada). -----	69
<b>VI Suspensión de la sesión. -----</b>	<b>70</b>



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**

*Asamblea Nacional*

**Acta 965**

**ANEXOS:**

1. Convocatoria y orden del día.
2. Resolución Nro. CPCCS-PLE-SG-039-O-2024-0407.
  - 2.1. Oficio Nro. CPCCS-SG-2024-0554-OF, de 25 de septiembre de 2024, suscrito por la magíster María Gabriela Granizo Haro, en el que se remite la resolución.
3. Denuncia del Acuerdo Constitutivo del Centro del Sur.
  - 3.1. Memorando Nro. AN-CARI-2024-0057-M, de 02 de agosto de 2024, suscrito por la asambleísta Raisa Irina Corral Álava, remitiendo informe de minoría.
  - 3.2. Memorando Nro. AN-CRIM-2024-0326-M, de 03 de agosto de 2024, suscrito por el magíster Ronnie Stephano Chávez Hidalgo, secretario relator de la Comisión Especializada Permanente de Relaciones Internacionales y Movilidad Humana, remitiendo informe no vinculante.
  - 3.3. Memorando Nro. AN-FRFA-2024-0061-M, de 30 de septiembre de 2024, suscrito por el asambleísta Fausto Armando Fernández Rosales, remitiendo moción.
4. Resumen ejecutivo de la sesión del Pleno de la Asamblea Nacional.
5. Voto electrónico.
6. Listado de asambleístas asistentes a la sesión del Pleno de la Asamblea Nacional.



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**Acta 965**

En la sala de sesiones de la Asamblea Nacional, ubicada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a las diecisiete horas y cuarenta y seis minutos del día lunes treinta de septiembre del año dos mil veinticuatro, se instala en modalidad virtual la sesión de la Asamblea Nacional, dirigida por su segundo vicepresidente, asambleísta Eckenner Recalde Álava. -----

En la Secretaría actúa la abogada María Soledad Rocha Díaz, prosecretaria general de la Asamblea Nacional. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señorita secretaria, por favor, verifique el cuórum para instalar la Sesión número nueve seis cinco. -----

**I**

LA SEÑORA SECRETARIA. Con su autorización, señor presidente. Señoras y señores asambleístas, por favor, registrar su asistencia en las curules electrónicas. De existir alguna novedad, informar a esta Secretaría. Gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Secretaria, por favor, cierre el registro. -----

LA SEÑORA SECRETARIA. Con su autorización, señor presidente, contamos con ciento dieciséis asambleístas presentes, por ende, se cuenta con el cuórum reglamentario. -----

**II**

EL SEÑOR PRESIDENTE. Se instala la Sesión nueve seis cinco. 



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**Acta 965**

Señorita secretaria, por favor, dé lectura a la convocatoria. -----

**III**

LA SEÑORA SECRETARIA. Con su autorización, señor presidente: “Convocatoria. Por disposición del ingeniero Henry Kronfle Kozhaya, presidente de la Asamblea Nacional, de conformidad con el artículo 12 numeral 3 y 127.1 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se convoca a las y los asambleístas a la Sesión Nro. 965, en modalidad virtual del Pleno de la Asamblea Nacional, a realizarse el día lunes 30 de septiembre de 2024, a las 16h15, con el objeto de tratar el siguiente orden del día: 1. Himno Nacional de la República del Ecuador. 2. Conocer y resolver respecto del artículo 2 de la Resolución Nro. CPCCS- PLE-SG-039-O-2024-0407 25-09-2024, misma que en su parte pertinente manifiesta: (...) “Disponer se proceda con la notificación al presidente de la Función Legislativa, para que dentro del plazo de tres días contabilizados a partir de su notificación, remita una nueva delegada que cumpla lo contemplado en los artículos 20 y 57 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, así como el artículo 12 del Reglamento ibidem, a fin de continuar con el trámite correspondiente” (...). Remitido mediante Oficio Nro. CPCCS-SG-2024-0554-OF, suscrito por la magíster María Gabriela Granizo Haro, secretaria general encargada del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. 3. Conocer y resolver respecto del informe no vinculante de la denuncia del Acuerdo Constitutivo del Centro del Sur. Atentamente, Secretaría General”. Hasta aquí la lectura de la convocatoria, señor presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señorita secretaria, por favor, informar si se



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**Acta 965**

han presentado solicitudes de modificación del orden del día. -----

LA SEÑORA SECRETARIA. Señor presidente, cumplo con informar que no se han presentado solicitudes cambios del orden del día para la presente sesión. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señorita secretaria, por favor, proceda a dar lectura del primer punto del orden del día. -----

**IV**

LA SEÑORA SECRETARIA. Con su autorización, señor presidente, primer punto del orden del día: “1. Himno Nacional de la República del Ecuador”. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proceda, señorita secretaria. -----

SE ENTONAN LA NOTAS DEL HIMNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señorita secretaria, por favor, el siguiente punto del orden del día. -----

**V**

LA SEÑORA SECRETARIA. Con su autorización, señor presidente: “2. Conocer y resolver respecto del artículo 2 de la Resolución Nro. CPCCS-  
PLE-SG-039-O-2024-0407 25-09-2024”, misma que en su parte pertinente manifiesta: (...) “Disponer se proceda con la notificación al



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 965

presidente de la Función Legislativa, para que dentro del plazo de tres días contabilizados a partir de su notificación remita una nueva delegada que cumpla lo contemplado en los artículos 20 y 57 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, así como el artículo 12 del Reglamento ibidem, a fin de continuar con el trámite correspondiente”(...). Remitido mediante Oficio Nro. CPCCS-SG-2024-0554-OF, suscrito por la magíster María Gabriela Granizo Haro, secretaria general encargada del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social”. Hasta ahí la lectura, señor presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señorita secretaria, por favor, dé lectura del Oficio Nro. CPCCS-SG-2024-0554-OF y su anexo en su parte resolutive. -----

LA SEÑORA SECRETARIA. Con su autorización, señor presidente: “Oficio Nro. CPCCS-SG-2024-0554-OF. Quito, 25 de septiembre de 2024. Asunto: Notificación de Resolución Nro. CPCCS-PLE-SG-039-O-2024-0407. Señor ingeniero Henry Fabián Kronfle Kozhaya, presidente Asamblea Nacional del Ecuador. En su despacho. De mi consideración: Por medio del presente, adjunto la Resolución Nro. CPCCS-PLE-SG-039-O-2024-0407, aprobada en la Sesión ordinaria Nro. 039 del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, realizada el día 25 de septiembre del 2024, contenido con el cual notifico y pongo en vuestro conocimiento, de conformidad con las competencias consignadas en nuestra Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y demás normativa pertinente. Con sentimientos de distinguida consideración. Atentamente, magíster María Gabriela Granizo Haro, secretaria general encargada”. Me permito dar lectura de la parte



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 965**

resolutiva de los anexos: “En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias. Resuelve: Artículo 1. Dar por conocido y aprobar el “informe de verificación de requisitos, prohibiciones e inhabilidades de la delegada de la Función Legislativa, abogada Domelin Tamar Vintimilla Peña”, remitido a través del Memorando Nro. CPCCS-SNT-2024-0183-M, de fecha 23 de septiembre de 2024, suscrito por el magíster Cristian Roberto Llerena Flores, en calidad de coordinador del Equipo Técnico y de Apoyo para la Renovación Parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral mediante Concurso de Méritos y Oposición con Veedurías e Impugnación Ciudadana. Artículo 2. Disponer se proceda con la notificación al presidente de la Función Legislativa, para que dentro del plazo de tres días contabilizados a partir de su notificación, remita una nueva delegada que cumpla lo contemplado en los artículos 20 y 57 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, así como el artículo 12 del Reglamento ibidem, a fin de continuar con el trámite correspondiente. Disposición general primera. Encárguese a la Secretaría General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social notificar la presente resolución y sus anexos a la Función Legislativa, a la Comisión Ciudadana de Selección del Proceso de Designación para la Renovación Parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral mediante Concurso de Méritos y Oposición con Veeduría e Impugnación Ciudadana y a la Subcoordinación Nacional de Control Social, a fin de que proceda a poner en conocimiento de los veedores ciudadanos. Disposición general segunda. Encárguese a la Secretaría General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social notificar la presente Resolución a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano, para que proceda



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**Acta 965**

con su publicación en la página web institucional. Disposición final. La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación. Dada en la sede del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, el veinticinco de septiembre de dos mil veinticuatro. Licenciado, Andrés Xavier Fantoni Baldeón, magíster, presidente, Consejo de Participación Ciudadana y Control Social". "Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, Secretaria General. Quito D.M., miércoles, 25 de septiembre de 2024. Razón. Certifico que la presente resolución fue adoptada por el pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en Sesión ordinaria Nro. 039, instalada el 25 de septiembre de 2024 a las 10h48, con la siguiente votación de los consejeros y las consejeras: magíster Bonifaz López Nicole Stephanie (A favor), magíster Enríquez Castro Jazmín Lilibeth (A favor), magíster Guarderas Cisneros Juan Esteban (A favor), magíster Saltos Rivas Betsy Yadira (A favor), magíster Verdezoto del Salto Johanna Ivonne, vicepresidenta (Proponente; A favor); magíster Verduga Sánchez Sócrates Augusto (A favor), y magíster Andrés Xavier Fantoni Baldeón, presidente (Apoyo a la moción; A favor), de conformidad con los archivos físicos así también de audio y video correspondientes, a los cuales me remito. Lo certifico. Magíster María Gabriela Granizo Haro, secretaria general encargada, Consejo de Participación Ciudadana y Control Social". Hasta ahí la lectura, señor presidente, debiendo recordar que el informe íntegro del mismo constará en el acta de la presente sesión. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Se abre el debate. Señorita secretaria, por favor, certifique si existe algún pedido de palabra. -----

LA SEÑORA SECRETARIA. Señor presidente, me permito certificar que



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 965

no existen pedidos de palabra en el sistema. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Se suspende el punto, pasemos al siguiente punto del orden del día, señorita secretaria. -----

#### VI

LA SEÑORA SECRETARIA. Con su autorización, señor presidente: “3. Conocer y resolver respecto del informe no vinculante de la denuncia del Acuerdo Constitutivo del Centro del Sur. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Secretaria, por favor, dé lectura del informe no vinculante en la parte resolutive. -----

LA SEÑORA SECRETARIA. Con su autorización, señor presidente: “Memorando Nro. AN-CARI-2024-0057-M. Quito, D.M., 02 de agosto de 2024. Para: Señor magíster Jonathan Emanuel Parra Villacís, presidente de la Comisión Especializada Permanente de Relaciones Internacionales y Movilidad Humana. Asunto: Informe de minoría sobre la denuncia del Acuerdo Constitutivo del Centro del Sur. De mi consideración: Adjunto al presente se servirá encontrar el informe de minoría sobre la denuncia del Acuerdo Constitutivo del Centro del Sur, suscrito por los asambleístas Gustavo Mateus, Ricardo Ulcuango y mi persona. Con sentimientos de distinguida consideración. Atentamente, magíster Raisa Irina Corral Álava, asambleísta”. “Memorando Nro. AN-CRIM-2024-0326-M, Quito, D.M., 03 de agosto de 2024. Para: Señor magíster Henry Fabián Kronfle Kozhaya, presidente de la Asamblea Nacional. Asunto: Remisión del informe no vinculante de la denuncia del Acuerdo Constitutivo del Centro del Sur. De mis consideraciones: 



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**Acta 965**

Por disposición del presidente de la Comisión Especializada Permanente de Relaciones Internacionales y Movilidad Humana, asambleísta Jonathan Parra Villacís, amparado en el artículo 108 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa y del artículo 23 del Reglamento de Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales, tengo a bien remitir el informe aprobado: 1. El informe de la denuncia del Acuerdo Constitutivo del Centro del Sur, remitido mediante Memorando Nro. AN-SG-2024-3157-M, de fecha 15 de julio del 2024 suscrito por el magíster Alejandro Muñoz, secretario general de la Asamblea Nacional, aprobado el 02 de agosto de 2024, fin de que se continúe con el trámite respectivo en el Pleno de la Asamblea Nacional. El asambleísta ponente del informe será el señor Fausto Fernández Rosales. La votación realizada en la Sesión 055 es la siguiente: La votación realizada en la Sesión Nro. 055, es la siguiente: afirmativo: cinco (5); negativo: cuatro (4); abstención: cero (0); asambleístas ausentes: cero (0). Adicionalmente me permito mencionar que la asambleísta Raisa Corral Álava presentó un informe de minoría de Memorando Nro. AN-CARI-2024-0057-M, de fecha 02 de agosto de 2024. Con sentimientos de distinguida consideración. Atentamente, magíster Ronnie Stephano Chávez Hidalgo, secretario relator”. Me permito leer en su parte resolutive el informe. “Informe de minoría sobre la denuncia del Acuerdo Constitutivo del Centro del Sur. 1. Objeto del informe. El presente informe tiene por objeto recomendar al Pleno de la Asamblea Nacional la aprobación para su denuncia del Acuerdo Constitutivo del Centro del Sur, con atención a los dictámenes 4-23-TI/23 emitidos el 28 de junio de 2023 y 02 de agosto del mismo año, respectivamente, por la Corte Constitucional del Ecuador dentro del Caso 4-23-TI; de conformidad con el Oficio Nro. T.292-SGJ-24-0288, de 10 de julio de 2024, suscrito por el presidente de la república, señor Daniel Noboa Azín. 2. Antecedentes. 2.1.



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**Acta 965**

Respecto al trámite del proceso de suscripción, ratificación y denuncia del acuerdo por parte del Ejecutivo. El 05 de julio de 2011, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 809, el entonces presidente Constitucional de la República ratificó el Acuerdo Constitutivo del Centro del Sur. El 30 de marzo de 2023, con Oficio Nro. MREMH-MREMH-2023-0341-OF, el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana solicitó a la Secretaría General Jurídica de la Presidencia someter a consideración del presidente de la República del Ecuador el inicio del proceso de denuncia del Acuerdo. El 30 de mayo de 2023, a través de Oficio Nro. 434-SGJ-23-0147, la Secretaría General Jurídica de la Presidencia solicitó a la Corte Constitucional del Ecuador determine si la denuncia del Acuerdo requiere o no de aprobación legislativa. La Corte Constitucional del Ecuador mediante Dictamen Nro. 4-23-TI/23 de fecha 28 de junio de 2023, resolvió que la denuncia requería de aprobación previa por parte de la Asamblea Nacional. En este escenario, con fecha 02 de agosto de 2023, la Corte Constitucional con Dictamen Nro. 4-23-TI/23 resolvió declarar que la denuncia del Acuerdo es constitucional. Mediante Oficio Nro. T.292-SGJ-24-0288 de 10 de julio de 2024, el presidente de la república Daniel Noboa Azín en calidad de presidente Constitucional de la República, procede a poner en conocimiento del señor Henry Kronfle Kozhaya en calidad de presidente de la Asamblea Nacional, la denuncia del Acuerdo del Centro del Sur, ya que requiere de aprobación legislativa previo a su denuncia, acorde a los términos señalados por la Corte Constitucional. Mediante Memorando Nro. AN-SG-2024-3157-M, remitido con fecha 15 de julio de 2024, el secretario general de la Asamblea Nacional, magister Alejandro Xavier Muñoz Hidalgo traslada a la Comisión Especializada Permanente de Relaciones Internacionales y Movilidad Humana el Oficio Nro. T.292-SGJ-24-0288 de 10 de julio de 2024, suscrito por el



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**Acta 965**

presidente de la república, señor Daniel Noboa Azín, a través del cual remite el Acuerdo y su expediente para el trámite respectivo. 2.2. Precedentes de la suscripción y denuncia por parte del Ejecutivo. Tal como se refirió anteriormente, el Acuerdo Constitutivo del Centro del Sur fue suscrito el 05 de julio de 2011, a través de Decreto Ejecutivo 809 por el entonces presidente de la república Rafael Correa Delgado. Siguiendo el procedimiento previsto en la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional y Ley Orgánica de la Función Legislativa, se remitió su contenido a la Corte Constitucional, organismo que mediante Dictamen 003-DTI-CC-2011, emitido el 26 de enero de 2011, declaró que el Acuerdo Constitutivo del Centro del Sur requiere de aprobación previa por parte de la Asamblea Nacional, por encontrarse dentro de los casos que establece el artículo 419 numeral 6 de la Constitución de la República del Ecuador, al someter al país a un acuerdo de integración y de comercio. La Asamblea Nacional del Ecuador, mediante resolución de 21 de junio de 2011, resolvió aprobar la ratificación del Acuerdo. El 30 de marzo de 2023, el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana informó a la Presidencia de la República la pertinencia dar inicio al procedimiento de denuncia del acuerdo, con la finalidad de iniciar el procedimiento respectivo. 3. Dictamen previo y vinculante de la Corte Constitucional sobre la necesidad de aprobación legislativa y el respectivo control de constitucionalidad del tratado o instrumento internacional. La Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 418 determina que: a la Presidenta o Presidente de la República le corresponde suscribir o ratificar los tratados e instrumentos internacionales (ya sea, en función de un referéndum, por iniciativa ciudadana, o, por iniciativa del mismo presidente) y el artículo 419 establece que la ratificación o denuncia de los tratados o instrumentos



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 965**

internacionales requiere aprobación legislativa, en los siguientes casos:

1. Se refieran a materia territorial o de límites. 2. Establezcan alianzas políticas o militares. 3. Contengan el compromiso de expedir, modificar o derogar una ley. 4. Se refieran a los derechos y garantías establecidas en la Constitución. 5. Comprometan la política económica del Estado establecida en su Plan Nacional de Desarrollo a condiciones de instituciones financieras internacionales o empresas transnacionales. 6. Comprometan al país en acuerdos de integración y de comercio. 7. Atribuyan competencias propias del orden jurídico interno a un organismo internacional o supranacional. 8. Comprometan el patrimonio natural y en especial el agua, la biodiversidad y su patrimonio genético. En el mismo sentido, el artículo 438 de la norma suprema establece que la Corte Constitucional del Ecuador debe emitir dictamen previo y vinculante de constitucionalidad de los tratados internacionales previo a su ratificación. En razón de estas disposiciones constitucionales, la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, al normar el control abstracto de constitucionalidad de los tratados internacionales, en el artículo 107 determina que la Corte Constitucional interviene a través de los siguientes mecanismos: 1. Dictamen sobre la necesidad de aprobación legislativa; 2. Control constitucional previo a la aprobación legislativa (automático y solo en los casos que se requiere aprobación legislativa); 3. Control sobre las resoluciones mediante las que se imparte la aprobación legislativa (en lo que respecta a vicios formales y de procedimiento). El artículo 438 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 75 numeral 3 de la LOGJCC, establece que corresponde a la Corte Constitucional emitir dictamen previo vinculante de la constitucionalidad de los tratados internacionales previamente a su ratificación por parte de la Asamblea



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**Acta 965**

Nacional. El artículo 107 de la LOGJCC establece que, el control constitucional de los tratados internacionales se ejerce en primer lugar, respecto de la necesidad y aprobación legislativa. Concordante el artículo 109 ibidem, establece que los tratados internacionales deben ponerse en conocimiento de la Corte Constitucional a fin de que esta resuelva si requieren o no aprobación legislativa. En el mismo sentido, el artículo 111 numeral 2 literal a) de la LOGJCC establece que el presidente de la república enviará la Corte Constitucional copia auténtica de los tratados internacionales, en un plazo razonable. En caso de no hacerlo, la Corte Constitucional lo conocerá de oficio. Efectivamente, y como se mencionó en los antecedentes, mediante Oficio Nro. T.292- SGJ-24-0288 de 10 de julio de 2024, el presidente de la república Daniel Noboa Azín en calidad de presidente constitucional de la república, procede a poner en conocimiento del señor Henry Kronfle Kozhaya en calidad de presidente de la Asamblea Nacional, el Acuerdo del Centro del Sur, ya que requiere de aprobación legislativa previo a su denuncia. El pleno de la Corte Constitucional mediante Dictamen Nro. 4-23-TI/23 de fecha 28 de junio de 2023, resolvió que la denuncia requería de aprobación previa por parte de la Asamblea Nacional por encontrarse incurso en lo previsto en el artículo 419 numeral 6 de la Constitución de la República. El 02 de agosto de 2023, la Corte Constitucional con Dictamen Nro. 4-23-TI/23 resolvió declarar que la denuncia del acuerdo es constitucional. 4. Competencia constitucional, legal y reglamentaria de la comisión. 4.1. Constitución de la República del Ecuador y Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional. De conformidad con la disposición contenida en el artículo 120 numeral 8 de la Constitución de la República del Ecuador, la Asamblea Nacional tiene la atribución de: (...) "Aprobar o improbar los tratados internacionales en los casos



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 965**

que corresponda”. De manera concordante, el artículo 419 de la Constitución de la República manda que la ratificación o denuncia de los tratados internacionales requerirá la aprobación previa de la Asamblea Nacional en los casos que: “[...] 6. Comprometan al país en acuerdos de integración y de comercio.” La Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional en el artículo 112, numeral 1, determina que: “Cuando el tratado requiera la aprobación legislativa y la sentencia declare la conformidad del tratado internacional con las normas constitucionales, se enviará a la Asamblea Nacional para la aprobación respectiva”. 4.2. Ley Orgánica de la Función Legislativa. La Ley Orgánica de la Función Legislativa en el artículo 6 numeral 4 determina que: “Son órganos de la Asamblea Nacional: (...) 4. Las Comisiones Especializadas”. Por su parte, el artículo 21 del cuerpo legal citado determina que: “(...) Son comisiones especializadas permanentes las siguientes: (...) 5. De Relaciones Internacionales y Movilidad Humana. Responsable del trámite de instrumentos internacionales, asuntos e iniciativas legislativas relacionadas con la política internacional en materia de derechos humanos, derecho internacional humanitario, cooperación, comercio exterior, así como asuntos relativos a la movilidad humana y del servicio exterior”, en adelante “la Comisión” o la CRIMH. El artículo 108 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa determina que la ratificación o denuncia de los tratados internacionales requerirá aprobación previa en los casos que: 1. Se refieran a materia territorial o de límites; 2. Establezcan alianzas políticas o militares; 3. Contengan el compromiso de expedir, modificar o derogar una ley; 4. Se refieran a los derechos y garantías establecidos en la Constitución; 5. Comprometan la política económica del Estado establecida en su plan nacional de desarrollo a condiciones de instituciones financieras internacionales o empresas transnacionales; 6.



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**Acta 965**

Comprometan al país en acuerdos de integración y de comercio; 7. Atribuyan competencias propias del orden jurídico interno a un organismo internacional o supranacional; y, 8. Comprometan al patrimonio natural y en especial el agua, la biodiversidad y su patrimonio genético. Agregando "(...) La Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional, verificará la documentación correspondiente y remitirá el tratado a la Comisión Especializada, para que en el plazo de máximo veinte días, emita el informe que será puesto a conocimiento del Pleno". 4.3 Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales de la Asamblea Nacional. El artículo 23 del Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales de la Asamblea Nacional establece que: "Para la aprobación o improbación de Tratados y Convenios Internacionales, la respectiva comisión deberá presentar a la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional, en el plazo máximo de veinte días desde la notificación de la Secretaría General, un informe que observe el cumplimiento de las normas constitucionales y las determinadas en los artículos 108 y 109 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa (...)". En mérito de las normas que anteceden, corresponde a la Comisión Especializada Permanente de Relaciones Internacionales y Movilidad Humana, conocer y tramitar la denuncia del Acuerdo Constitutivo del Centro del Sur. 5. Tratamiento del instrumento en la Comisión de Relaciones Internacionales y Movilidad Humana. Mediante Memorando Nro. AN-SG-2024-3157-M, remitido el 15 de julio de 2024, el secretario general de la Asamblea Nacional, magister Alejandro Xavier Muñoz Hidalgo traslada a la Comisión Especializada Permanente de Relaciones Internacionales y Movilidad Humana el Oficio Nro. T.292-SGJ-24-0288 de 10 de julio de 2024, suscrito por el presidente de la república, señor Daniel Noboa Azín, a través del cual remite el Acuerdo Constitutivo del



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

### Acta 965

Centro del Sur y su expediente para el trámite respectivo. En Sesión ordinaria Nro. 050-2024 presencial celebrada el 17 de julio de 2024, la Comisión Especializada Permanente de Relaciones Internacionales y Movilidad Humana conoció el contenido Memorando Nro. AN-SG-2024-3157-M, remitido el 15 de julio de 2024 por el magíster Alejandro Xavier Muñoz Hidalgo, secretario general de la Asamblea Nacional, y con ello se inició formalmente el tratamiento del referido instrumento internacional. 5.1. Sesiones en que se abordó el Acuerdo Constitutivo del Centro del Sur e información recibida en su tratamiento. 5.1.1. Sesiones en que se aprobó el tratado. -----

Nro.	Fecha	Nro. sesión
1	17/07/2024	050
2	25/07/2024	052
3	29/07/2024	053

Sesión ordinaria Nro. 050-2024. En la Sesión 050-2024, de carácter ordinario y de modalidad presencial se conoció el Memorando Nro. AN-SG-2024-3157-M, remitido el 15 de julio de 2024, por medio del cual el secretario general de la Asamblea Nacional, magíster Alejandro Xavier Muñoz Hidalgo traslada a la Comisión Especializada Permanente de Relaciones Internacionales y Movilidad Humana el Oficio Nro. T.292-SGJ-24-0288 de 10 de julio de 2024, suscrito por el presidente de la república, señor Daniel Noboa Azín, a través del cual remite el Acuerdo Constitutivo del Centro del Sur y su expediente para el trámite respectivo. Sesión ordinaria Nro. 052-2024. En la sesión 052-2024, de carácter ordinario y en modalidad telemática se recibió la comparecencia de la señora María Gabriela Sommerfeld Rosero, en calidad de ministra de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana o su delegado, a fin de exponer sus observaciones, puntos de vista y criterios



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 965

en torno a la denuncia del Acuerdo Constitutivo del Centro del Sur. En el mismo sentido, de conformidad con el artículo 20 del Reglamento de Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales se recibió en comisión general al Ph.D., Sebastián Espinosa Velasco, experto en Derecho Internacional y Docente de la Universidad de Especialidades Espíritu Santo (UEES). En lo principal en las intervenciones se señaló lo siguiente: Subsecretaria de Asuntos Económicos y Cooperación Internacional, embajadora Isabel Albornoz: Atendiendo a su gentil convocatoria, me permito hacer un breve recuento del estado de situación respecto a la membresía del Ecuador en el South Centre o Centro del Sur, y la decisión de denunciar el acuerdo de adhesión a ese organismo. El South Centre es una organización intergubernamental conformada por cincuenta y cinco países en desarrollo, que entró en vigor el treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y cinco. El Ecuador se adhirió a ese organismo en el año dos mil once. Esa organización es un centro de pensamiento o un tanque de pensamiento que elabora análisis y estudios y brinda asesoría a los países en desarrollo que requieren apoyo para estructurar sus posiciones en los complejos procesos de negociación de los foros del sistema de Naciones Unidas y otros espacios de negociación internacional. El Ecuador cuenta con una fortalecida institucionalidad en el ámbito internacional y con entidades técnicas nacionales como es el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, conformada por funcionarios de carrera, capacitados para posicionar los intereses del país en los diferentes procesos de negociación en los organismos de Naciones Unidas. También el Ministerio de la Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca cuenta con un equipo negociador especializado en temas comerciales que se ha ido capacitando con el tiempo. Adicionalmente, la información que genera y publica el Centro del Sur



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 965

puede obtenerse también a través de otras vías y fuentes oficiales, por lo que la membresía en dicho tanque de pensamiento resulta demasiado onerosos para el Estado ecuatoriano en comparación con la de otros organismos de los cuales el Ecuador es parte, como todos aquellos que pertenecen al sistema de las Naciones Unidas. En los cuadros se encuentra debidamente establecido el sistema de votación, porque allí surgen convenciones con efectos vinculantes para el país. Por ello, es necesario priorizar nuestras membresías. el Centro del Sur o South Centre se mantiene a través del pago anual que realizan los Estados miembros de cuotas, según una escala de contribuciones voluntarias definidas desde el año 2005. El Ecuador se comprometió el pago de cincuenta y cinco mil dólares anuales. Debido a la compleja situación fiscal que atraviesa el país desde hace varios años, no se han podido cubrir las cuotas de los últimos años y pasa a ser una carga bastante pesada. Por tanto, reitero la necesidad de dar paso a la denuncia de este acuerdo a fin de permitir que se optimicen los escasos recursos del Estado nacional. Una vez que el Estado prescinda de la membresía del South Centre, esos recursos pueden ser destinados al pago de cuotas de organismos internacionales, donde es necesario mantener el derecho al voto y también la presencia internacional. Catedrático Sebastián Espinosa Velasco: Inicia con la descripción general sobre la terminación de los tratados internacionales. Como ustedes saben, señores assembleístas, cuando hablamos de derecho internacional, hablamos del derecho convencional. Precisamente, como decía el doctor Carlos Gaviria Díaz, expresidente de la Corte Constitucional de Colombia, “la soberanía es a los estados lo que la dignidad es a las personas”. Y lo más importante en la decisión de vincularnos al derecho internacional, donde participamos como sujetos de derecho internacional, es precisamente declarar el con sentimiento de que vamos a formar parte



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 965

de este sistema internacional. En el caso del acuerdo constitutivo de South Centre, hemos prestado nuestro consentimiento, ¿verdad?, y tenemos una serie de normas internas que regulan tanto la entrada en vigor de los tratados, como su terminación, tomando en cuenta que los Estados no pueden ser obligados a ser parte de un tratado internacional. Lo principal, cuando un estado asume obligaciones internacionales, es respetar, ¿no es cierto?, los tratados internacionales, como ustedes saben, el principio de pacta sunt servanda consiste en cumplir las obligaciones de buena fe. Y en este ámbito, en el ordenamiento jurídico nacional, en la Constitución, tenemos un rol fundamental, prominente del presidente de la república, que es el primero tiene que ver con cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, las leyes, los tratados internacionales, y las demás normas jurídicas dentro del ámbito de su competencia. De acuerdo al artículo 27 de la Convención de Viena de los Derechos de los Tratados, los Estados no pueden invocar aspectos de orden jurídico nacional para no cumplir con sus relaciones internacionales. En ese sentido, por ejemplo, la obligación de pagar por una membresía, como veíamos en este caso, cincuenta y cinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 55.000,00), es parte de esas obligaciones de buena fe que ha asumido el Estado, ¿verdad? Nosotros en este momento entiendo que hay un replanteamiento de la membresía o del vínculo del Estado ecuatoriano con este convenio, por eso se lo quiere terminar, ¿verdad? Entonces, sabemos que el presidente de la república tiene la capacidad de definir la política exterior, suscribir y ratificar los tratados. Pero desde la Constitución de 1998, hasta 1978, todos los tratados internacionales tenían que pasar por la aprobación de la Asamblea Nacional. Desde la Constitución de 1998 tenemos un listado de tratados internacionales previstos en el artículo 419 de la Constitución, cuya ratificación, o



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 965

denuncia, tienen que pasar por un procedimiento previo de aprobación de la Función Legislativa y un procedimiento reglado que inicia con el control previo de constitucionalidad de la Corte Constitucional. Vemos entonces que, en este equilibrio de poderes, en estos tratados que son de trascendencia para el constituyente, se requiere el pronunciamiento de la Asamblea Nacional. Esto está previsto en el artículo 120, número 8 de la Constitución, que otorga a la Asamblea Nacional la atribución de aprobar o improbar los tratados internacionales en el caso, en los casos que corresponde. Como ustedes saben, no puede modificar la Asamblea el alcance de esos tratados porque no ha participado en el proceso de negociación y suscripción. Según el artículo 438, número 1 de la Constitución, la Corte Constitucional emitirá dictamen previo y vinculante de constitucionalidad en los siguientes casos. Además de los que determine la ley, ya vemos tratados internacionales previamente a su ratificación por parte de la Asamblea Nacional. Aquí hay un error del artículo 438 porque la Asamblea no ratifica tratados internacionales, la Asamblea solo aprueba, ¿no es cierto? o desaprueba que se pueda ratificar o se pueda denunciar un tratado internacional. Entonces, frente al Acuerdo del Convenio de Sur, estamos en este supuesto, ¿verdad? Entonces, de acuerdo a la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, existen dos momentos de control por parte de la Corte Constitucional. El primero, que tiene que ver sobre el dictamen, sobre la necesidad de aprobación legislativa, y el segundo, el control constitucional previo a la aprobación legislativa, que tiene que ver con la compatibilidad de estos tratados internacionales con la Constitución. Dentro de este control constitucional, hablamos del cumplimiento del trámite legislativo respectivo, es decir, para que el presidente de la república pueda denunciar el Convenio del Centro del Sur, necesitamos la aprobación de la Asamblea Nacional, y en este



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 965

caso, de acuerdo a la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales, en concordancia con la Ley Orgánica de la Función Legislativa, le corresponde a esta comisión este tratamiento. Es decir, la comisión tiene que pronunciarse sobre la conveniencia o inconveniencia de que se denuncie este tratado. Ya tuvimos nosotros el criterio técnico de la Cancillería, que se lo podría resumir en un aspecto de priorización de las, en este caso, la membresía del Ecuador a este tipo de organismos. El dictamen con respecto a este acuerdo no tuvo ningún tipo de reproche respecto a la compatibilidad constitucional de este tratado. Simplemente, lo que se dijo en el dictamen es que, como este tratado internacional había requerido la aprobación legislativa de acuerdo a lo que dijo la Corte Constitucional en el 2011, su denuncia por un principio de paralelismo de formas también requiere la aprobación de la Asamblea Nacional. Miren ustedes lo que dice el artículo 108 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, que es concordante con el artículo 419 de la Constitución. Se dice, la ratificación o denuncia de los tratados de otras normas internacionales requerirá la aprobación previa de la Asamblea Nacional en los casos que, como en su momento la Corte Constitucional analizó este convenio, comprometan al país en acuerdos de integración y comercio. Entonces, ustedes ya conocen cuál es la obligación de, en este caso la comisión, de emitir un informe que será puesto a cargo del reconocimiento del Pleno y para la denuncia. Se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea Nacional. Esto tiene que ver tanto para la aprobación de la ratificación, o la aprobación de denuncia requiere la mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea Nacional. En el Ecuador al menos existen 18 precedentes de la aprobación de denuncia de tratados internacionales por parte de la Asamblea Nacional, y aquí podemos rescatar lo que dijo el asambleísta Ulcuango, precisamente con respecto



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**Acta 965**

a los tratados de protección recíproca de inversiones, diecisiete tratados de protección recíproca de inversiones, en su momento la Corte Constitucional declaró la incompatibilidad de las cláusulas de arbitraje inversionista con el artículo 422, entonces, previo a que el presidente Rafael Correa, en siete días antes de concluir su mandato en el 2017. Las disposiciones de este tratado, y aquí se dice que todo Estado parte en el presente acuerdo pueda retirarse del mismo previo de notificación por escrita dirigida al depositario. Y aquí se vuelve a subrayar el principio del paralelismo de las formas, en virtud del cual, dado que este acuerdo constitutivo del Centro del Sur se aprobó, ¿verdad? Se ratificó previa aprobación de la Asamblea, su denuncia requiere el mismo tratamiento. Finalmente, debo señalar que fui delegado dos veces a un curso de entrenamiento precisamente del South Centre de altísimo nivel, con especialistas de alrededor del mundo y es un espacio de diálogo, quiero decir que tiene mucha credibilidad a nivel internacional, el South Centre ha tenido una participación prominente, por ejemplo, en el grupo de trabajo de multilateral en los aspectos de la reforma del sistema de solución inversionista. También en el ámbito del COVID con respecto al acceso de vacunas por parte de los países en vías de desarrollo, este organismo ha sido un referente para más de 50 Estados. Cincuenta y cinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 55.000,00) para un aspecto de cooperación, como lo hace el South Centre, que es muy activo en los espacios, por ejemplo, de la ONU para abogar por que se adopten resoluciones que, dicho sea de paso, las resoluciones de la Asamblea Nacional no son vinculantes, pero que marcan el derrotero de consideraciones de desarrollo sostenible para los Estados, me parece a mí que es una contribución simbólica en relación a lo que generalmente gasta el Ecuador en relación a este tipo de asesorías. Preguntémonos nosotros cuánto nos va a costar ahora la



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**Acta 965**

defensa del Ecuador en la Corte Internacional de Justicia, en la controversia con México. Cincuenta y cinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 55.000,00) deben ser dos días de trabajo de un grupo de cuatro abogados. Entonces, el costo beneficio en comparativo, yo creo que lo que tiene que hacer en este momento la Asamblea para determinar la conveniencia o inconveniencia es insumirse de este tipo de estudios, de factores, de información, para tomar una decisión informada. Sesión ordinaria Nro. 053-2024. En la Sesión 053-2024 celebrada el 29 de julio de 2024, de carácter ordinario y en modalidad híbrida, se recibió en comisión general a Germán Velásquez, graduado en la Universidad Javeriana de Bogotá con una licenciatura en filosofía y humanidades, y al abogado Javier Freire, graduado de la Universidad Central del Ecuador, magíster en propiedad intelectual por la Universidad de las Américas. Germán Velásquez. El Centro del Sur es un organismo intergubernamental que a pesar de llamarse el Centro del Sur estamos en el norte, nos encontramos en Ginebra, Suiza, ¿por qué estamos allí? Estamos en Ginebra porque hay una serie de organismos internacionales como la Organización Mundial de la Salud, la Organización Mundial del Comercio, la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, la Comisión de los Derechos Humanos, a los cuales los países miembros que son el conjunto de la comunidad internacional, los 194 o más países que existen en el mundo y que pertenecen a estos organismos están negociando permanentemente acuerdos y medidas que después tienen que llegar a implementar en el orden nacional. Entonces nosotros tenemos tres misiones, unos tres pilares si se pueden llamar así, que son los siguientes: Lo primero nosotros hacemos como un centro de pensamiento donde estamos publicando permanentemente los temas que se debaten y los temas que están negociando los países en



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 965

desarrollo con los países desarrollados aquí en Ginebra, en todos los temas estamos publicando permanentemente están accesibles en la página web de nuestro centro ustedes pueden verlos en los distintos temas, así sea de comercio, de salud, de cambio climático, de cuestiones fiscales etcétera. Esos documentos son análisis que se hace para los países miembros para mostrar un poco qué es lo que está en juego en esas negociaciones, qué representa para un país o para otro decir sí o decir no a tal artículo o a tal acuerdo que se esté negociando aquí y entonces con esa información lo más objetivamente posibles, se vuelven documentos académicos que son un apoyo a los negociadores de cada país para que tomen su decisión. Uno de los lemas de nuestro centro es que nosotros estamos buscando la unidad del sur, pero muy conscientes de la diversidad del sur, estamos claros y usted saben muy bien que los países del sur no tienen el mismo pensamiento, hay mucha diversidad, pero hay muchos aspectos comunes en los cuales el sur se puede unir para tratar de balancear las exigencias que hacen a veces los países industrializados que frecuentemente dominan estos organismos de Naciones Unidas y otros organismos internacionales, porque como ellos son prácticamente los que financian pues muchas veces al final son los que toman las decisiones que los países del sur tenemos que sufrir. De tal manera que nosotros tratamos de buscar cuáles son las implicaciones de estas negociaciones para los países del sur para decirles, miren esto es lo que puede implicar si mañana ustedes aprueban tal negociación o tal tratado o tal decisión que quiere tomarse en la Organización Mundial de la Salud, en la Organización Mundial del Comercio, etcétera. En la Organización Mundial de la Salud, por ejemplo, está actualmente en discusión lo que sería un tratado vinculante para hacer frente a posibles futuras pandemias, pues ahí nosotros estamos analizando un poco cuáles son los elementos



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 965

de ese futuro tratado y les estamos diciendo a los países del Sur estos elementos son interesantes y estos otros elementos son a veces imposiciones de los países industrializados que tal vez es mejor mirar dos veces antes de comprometerse en ese acuerdo. Ese es el primer pilar del Centro del Sur lo que es como centro de pensamiento emitiendo análisis en diversos temas. El segundo pilar del centro es la asistencia técnica a los países en todos los temas que estamos nosotros trabajando, a veces un país quiere tener un taller para dirigentes del Ministerio de Salud o para los ministros de Relaciones Exteriores que están negociando en Ginebra o para el Ministerio de Industria que está discutiendo alguna ley interna, entonces hacemos un taller informativo a veces virtual, después de la pandemia de COVID-19 esto es muy usual antes lo hacíamos presencial y hoy en día lo seguimos haciendo presencial cuando hay financiamiento y es posible, esto es a solicitud de cada país el Centro del Sur no impone absolutamente nada es solo un servicio que se ofrece a los países. El tercer Pilar del Centro del Sur es el apoyo más específico a las negociaciones que tienen lugar aquí en Ginebra, un ejemplo es el acuerdo sobre el tratado de algún país o un grupo de países de la región o todos los miembros del Centro del Sur los cuales son 55 como dije antes de África, Asia, América Latina y el Caribe, estos nos pueden solicitar una sesión aquí en Ginebra o de forma híbrida para discutir entre ellos exigencias que le están haciendo los países industrializados para tal acuerdo, tal tratado o tal resolución de una de las agencias de las cuales hemos hablado y entonces se hace la reunión, se discute, se intercambian ideas y se llega a veces, no siempre a una posición común de los países del Sur. Las misiones aquí en Ginebra lo transmiten a sus ministerios vía Ministerio de Relaciones Exteriores después el Gobierno manda instrucciones a sus embajadas aquí en Ginebra de cómo actuar en tal punto. Ese tercer pilar es uno de



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 965

apoyo concreto y específico sobre pedidos muy específicos, estos muchas veces puede ser incluso una llamada telefónica del asistente del embajador o del negociador de tal país a decir ustedes qué piensan de esto. No solo damos la opinión que tienen nuestros técnicos aquí, podemos darles también la opinión que tienen otros países del sur y decirles si el negociador del Ecuador está preguntándonos esto le podemos informar que Colombia tiene este análisis, que Brasil tiene este análisis, que Filipinas tiene este análisis, que Malasia tiene este análisis y eso enriquece la información del país para que después pueda haber una toma de una decisión de cómo van a intervenir. Abogado Javier Freire: El motivo de mi intervención es para explicar otros asuntos importantes que maneja el Centro del Sur y desde mi experiencia como académico y como investigador del Max Planck Institute en Alemania y sobre la oportunidad de estar por allá y también conocer a expertos del Centro del Sur decirles claramente que en el Centro del Sur se convierte en una alternativa importante para algunos países de América Latina y si es importante decirles qué países están en el Centro del Sur está por ejemplo Argentina, está Colombia, está Chile, está Perú, está Brasil, Costa Rica, México, Bolivia y otros países como se mencionan del sur, quienes han unido esfuerzos para específicamente tener en aportes académicos investigativos que permitan a los negociadores a nivel internacional debatir y plantear algunos proyectos de reforma a los tratados internacionales y ahí es una de las ventajas importantes del Centro del Sur de la cual será importante que lo conozcan el país y los asambleístas es que en Ginebra está concentrada la mayoría de organismos internacionales como la Organización Mundial de Propiedad Intelectual y otros organismos que debaten día a día los distintos acuerdos que se celebran entre los países y una de las ventajas de tener el Centro del



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 965

Sur es que en los países en desarrollo en vías de desarrollo como Ecuador puedan tener una discusión paralela al organismo de tal manera que en el tema de experticia técnica ustedes saben que las normas internacionales y cuidar sobre todo que no se vaya a cometer alguna infracción o que no vayamos a entorpecer las negociaciones o a su vez cuando el Ecuador ratifique algún acuerdo o esté en discusión un acuerdo poder tener las herramientas técnicas de conocimientos para enfrentar una negociación la mayoría de negociadores que van a Ginebra o a los foros internacionales pecan de eso de ese desconocimiento. El Centro del Sur se convierte en una alternativa en donde se pueda discutir los temas eminentemente técnicos formales de los acuerdos internacionales quiero también hacer mención y ahí fui participe en una beca para el Centro del Sur para los ecuatorianos incluso para la gente joven y me gustaría que, por favor, a través de Secretaría se proyecte la oferta y de trabajo a la que cualquier ecuatoriano puede postular. Resalta, la cooperación en su momento desde la parte académica cuando yo tuve la experiencia de conocer algunos investigadores del Centro del Sur es que específicamente en el tema de salud tema de las patentes farmacéuticas aquí existe y para conocimiento de los asambleístas también hay un acuerdo internacional para protección a los derechos de intelectual a nivel mundial que de cierta manera hay algunas flexibilidades para los países en vías de desarrollo pueden utilizarlas, pero para poder utilizarlas se necesita el conocimiento técnico. En este aspecto, entra el apoyo del Centro del Sur justamente a los países en desarrollo o en vías de desarrollo para explicar el uso de la normativa en beneficio al progreso y también pueda beneficiar el acceso a medicamentos a los ecuatorianos, estamos hablando, por ejemplo, en el tema del COVID ustedes saben que fue un evento mundial que preocupó a los países y evidentemente ustedes



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 965

pueden ver en la página web del Centro del Sur existen publicaciones al respecto en donde se da a conocer a los países en desarrollo y desarrollados también que existen posibilidades que los países puedan permitir el acceso a medicamentos a más bajos costos y obviamente existen los mecanismos internacionales que permiten el tema de establecimiento por ejemplo de acceso a medicamentos a través de licencias cruzadas etcétera. Quisiera destacar que la cooperación del Centro del Sur con otros organismos en los cuales también hemos tenido la posibilidad de discutir, ha sido en la participación y cooperación para poder tender puentes con otros países, de forma que el Ecuador no esté aislado del resto de países sino más bien que pueda tener ese puente y el Centro del Sur se convierte en una alternativa de poder conversar entre los países. En cuanto a las negociaciones internacionales, siempre los países van en bloque, es decir proponen una reforma o una iniciativa legislativa a nivel mundial y para que esta sea aprobada igualmente como la Asamblea Nacional esto debe tener el apoyo de varios países igual entra a votación y si tiene la votación requerida pues se aprueba entonces el Centro del Sur se convierte en una alternativa en donde los países puedan formar bloques para proponer, sea de uno o de otro país, una propuesta para reforma a las normas a nivel internacional y que de esta manera también se pueda observar y se pueda tener los intereses de los países en desarrollo.

5.1.2. Información recibida por la Comisión Especializada Permanente de Relaciones Internacionales y Movilidad Humana. Mediante Oficio Nro. MERMH-VRE-2024-0205-O, de fecha 25 de julio de 2024, el doctor Jaime Augusto Barberis Martínez en calidad de viceministro de Relaciones Exteriores, remite información ampliada respecto del pedido de Denuncia del Acuerdo Constitutivo del Centro del Sur, en el que en lo principal se señala: Que el Centro del Sur es una organización



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 965

intergubernamental de países en desarrollo (PED) que funciona como un órgano independiente de reflexión política, al tiempo que tiene estatuto de observador ante las Naciones Unidas y otros organismos de desarrollo, razón por la que ha sido denominado como un tanque de pensamiento. Su creación se remonta al 31 de julio de 1995, con sede en Ginebra (Suiza), siendo uno de sus objetivos el asesorar y poner a disposición de los Gobiernos diversos trabajos de investigación, publicaciones, reuniones, talleres y asistencia técnica en distintas áreas como: gobernanza mundial, financiación para el desarrollo, desarrollo sostenible, cambio climático, comercio e inversión, innovación y propiedad intelectual. Adicionalmente, señalan que “se financia principalmente por contribuciones voluntarias de países del sur y financia sus programas y actividades con el apoyo de fondos de otros donantes, incluidos Gobiernos y agencias especializadas de países no miembros, fundaciones y organizaciones intergubernamentales. En cuanto al proceso de adhesión del Ecuador, agregan que se efectuó el 26 de enero de 2011, una vez que la Corte Constitucional emitió el Dictamen 003-11-DTI-CC, en el que la Corte concluyó que dicho instrumento internacional requería de aprobación previa por parte de la Asamblea Nacional por encontrarse incurso en lo previsto en el artículo 419 numeral 6 de la Constitución de la República, esto es comprometa al país en acuerdos de integración y de comercio”. El 21 de junio de 2011, la Asamblea Nacional resolvió aprobar el acuerdo, y mediante Decreto Ejecutivo Nro. 809 de 5 de julio de 2011, el presidente de la república ratificó el Acuerdo Constitutivo del Centro del Sur. Determinan que el 15 de septiembre de 2011, el Ecuador depositó el instrumento de adhesión. Contribuciones financieras al Centro del Sur. Los Países miembros del SC contribuyen a los costos operativos con base en una escala voluntaria de contribuciones adoptada por el



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 965

Consejo de Representantes, en su sexta reunión el 14 de julio de 2005, en Ginebra, Suiza. En el año 2011, el Gobierno de ese entonces se comprometió a pagar una contribución voluntaria anual de cincuenta y cinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 55.000,00). Ecuador pagó las contribuciones hasta 2017. Cuando se profundizó la crisis presupuestaria Ecuador no estuvo en capacidad de seguir aportando al South Centre. Actualmente, adeuda un valor de cuatrocientos quince mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 415.000,00), incluida la contribución de 2024. El Centro ha reiterado en varias ocasiones la necesidad de que el país pague las contribuciones pendientes. Las misiones acreditadas en Ginebra, ante la Organización Mundial de Comercio y la Organización de Naciones Unidas, son las que por su naturaleza están pendientes de la labor que realiza el South Centre. Proceso de denuncia. En noviembre de 2022, se inició la evaluación de la conveniencia de mantener la membresía en el SC, el rol de la organización, las contribuciones pendientes, y, se solicitó el criterio de las Misiones Permanentes del Ecuador que tuvieran participación y relación con el SC. El Viceministerio de Relaciones Exteriores, en función del análisis realizado en coordinación con las Misiones Permanentes ante OMC, ONU Ginebra, ONU Nueva York y las correspondientes subsecretarías SAECI y SAM, concluyó en la conveniencia de que el país denuncie el instrumento del Ecuador al Centro del Sur (South Centre SC). Esta decisión obedece a la priorización de compromisos ante organismos e instancias internacionales, en función tanto de asignaciones presupuestarias cuanto a la importancia de los servicios o retorno recibido y solicitó el respectivo criterio jurídico para la denuncia por parte del Ecuador del Acuerdo Constitutivo del Centro del Sur. El 30 de marzo de 2023, el señor ministro de Relaciones Exteriores, Juan Carlos Holguín remitió,



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 965

para consideración de la Secretaría Jurídica de la Presidencia, el criterio sobre la conveniencia de dar inicio al procedimiento de denuncia considerando que la información suministrada por dicho Centro puede ser obtenida por otras vías o fuentes, en aras de ahorrar recursos al erario nacional, por lo que el Estado ecuatoriano podría prescindir de su membresía. La Secretaría General Jurídica de la Presidencia a través del Oficio Nro. T. 292-SGJ-24-0288, de 10 de julio de 2024, puso en conocimiento de la Asamblea Nacional los dictámenes de la Corte Constitucional del Ecuador Nro. 4-23-TI/23 y 4-23-TI/23-A, de 28 de junio y 02 de agosto de 2023 respectivamente, con el propósito de que emita la aprobación legislativa correspondiente, previo a su denuncia, conforme lo dispuesto en el artículo 419 de la Constitución de la República. Análisis sobre el Ecuador y el rol de la organización no gubernamental internacional South Centre South Centre (SC) es un centro de pensamiento que organiza talleres y foros de debate orientados a asesorar a los países en desarrollo, en particular a aquellos que requieren apoyo para estructurar sus posiciones en los procesos de negociación en el sistema de Naciones Unidas, especialmente en la OMC. Ecuador cuenta con entidades técnicas nacionales, como el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, conformado por funcionarios capacitados para posicionar los intereses del país en los diferentes procesos de negociación en organismos de Naciones Unidas; así como, el Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, que cuenta con un equipo negociador especializado en temas comerciales. Los funcionarios de ambas entidades han pasado por procesos de capacitación de la Organización Mundial del Comercio y de otros organismos y foros económicos especializados, lo que ha fortalecido la capacidad institucional ecuatoriana. Según la información recibida por la Misión del Ecuador ante la ONU Ginebra, el South



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 965

Centre colaboró en dos temas coyunturales. Por un lado, participó en las sesiones del grupo de trabajo sobre el instrumento jurídicamente vinculante sobre empresas y derechos humanos, así como en otras actividades interseccionales de debate y fortalecimiento de capacidades de los países en relación con este proceso. Si bien se valora los insumos y respaldo recibido por South Centre, se debe tomar en cuenta que este proceso de negociación se configura en los debates del sistema de Naciones Unidas, y no del South Centre y las decisiones que se adopten dependen de la negociación multilateral en donde los actores son los Estados. La Misión del Ecuador ante la ONU en Ginebra indica que South Centre fomentó el diálogo en el marco de las discusiones sobre el acceso universal y equitativo a medicamentos y vacunas, en particular para los países en desarrollo para enfrentar la pandemia. Este apoyo se dio a todos los países en desarrollo, no de manera individualizada. Fuera de estos espacios puntuales, no se ha evidenciado ningún aporte sustancial adicional que haya recibido el Ecuador del South Centre, ni tampoco ha actuado en defensa del Estado ecuatoriano en ningún proceso legal sometido a instancias internacionales. En los últimos años la información y análisis del Centro del Sur no han sido requeridos por Ecuador para su desempeño en: Organización Mundial del Comercio, Conferencia de las Naciones Unidas para el Comercio y el Desarrollo (UNCTAD), Centro Internacional de Comercio (ITC), Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), Foro Económico Mundial (WEF), entre otras. En efecto, al menos durante los últimos cuatro años, los trabajos del Centro del Sur no han contribuido al desarrollo de posiciones nacionales en los organismos. Los beneficios que se obtienen del Centro del Sur, en materia de análisis e información son de libre acceso y circulación, y no tienen carácter vinculante, por lo que puede prescindirse de la membresía. Se ha constatado que



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**Acta 965**

la información y análisis del Centro del Sur no son utilizados en la gestión diplomática ante los organismos en los que representa al Ecuador y, que sus trabajos no han contribuido al desarrollo de posiciones nacionales. Adicionalmente, este Centro no ha participado en ningún proceso de defensa del Estado ecuatoriano en instancias internacionales, ni ha proporcionado asesoría legal en esos casos. A diferencia de South Centre, sin incurrir en costo alguno, Ecuador se ha beneficiado de programas de capacitación y cooperación de otros organismos e instituciones internacionales de los que forma parte. La membresía a dicho centro de pensamiento resulta demasiado onerosa para el Estado, cuando tiene que priorizar los escasos recursos presupuestarios para mantener la capacidad de voz y voto en los organismos de los cuales el Ecuador es parte, como los del sistema de Naciones Unidas, en donde se encuentra debidamente establecido el sistema de votación. Se reitera, por tanto, la necesidad de dar paso a la denuncia de este acuerdo, a fin de optimizar el uso del presupuesto y priorizar el pago de cuotas de organismos internacionales en los que se generan decisiones de carácter vinculante y en donde es necesario mantener el derecho de voto y la presencia internacional. Mediante Oficio Nro. MREMH-VRE-2024-0207-O, de fecha 30 de julio de 2024 emitido por la Embajadora Isabel del Rocío Albornoz Garzón, en calidad de viceministra de Relaciones Exteriores, subrogante, presenta un alcance a la comunicación Nro. MREMH-VRE-2024-0205-O de 29 de julio de 2024, relativa a la Sesión Nro. 052. En lo principal la información que se acompaña se refiere a las comunicaciones de las Representaciones Permanentes de Ecuador ante las Naciones Unidas en Ginebra, Nueva York y Viena, así como la Representación Permanente ante la Organización Mundial de Comercio que afirman que no han recibido asistencia del South Centre en los últimos años. En igual



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 965

sentido, se remite un cuadro sobre las contribuciones debidas al South Centre, así como a otros organismos. 6. Análisis y razonamiento del instrumento internacional. 6.1. Contenido del instrumento internacional. De la lectura del Acuerdo Constitutivo del Centro del Sur se observa que dentro de sus preámbulos se destaca la necesidad de que exista una cooperación estrecha y eficaz entre los países en desarrollo, así como la importancia de establecer mecanismos para facilitar y fomentar la cooperación sur-sur en todo el sur. Los objetivos de dicho instrumento internacional constan en el artículo 2 en el que se establecen: a) Promover la solidaridad del sur, la toma de conciencia del sur y el conocimiento y la comprensión mutuos entre los países y pueblos del sur; b) Promover diversos tipos de cooperación y de medidas sur-sur, así como los vínculos, las redes de colaboración y el intercambio de información sur-sur; cooperar a tal efecto con los grupos y las personas interesados que deseen y puedan intercambiar ideas o colaborar con el centro con un objetivo común; c) Contribuir a la colaboración a todo nivel de todo el sur a los efectos de promover los intereses comunes y una participación coordinada de los países en desarrollo en los foros internacionales que se ocupan de las cuestiones sur-sur y norte-sur y de otros problemas mundiales; d) Contribuir a mejorar la comprensión mutua y la cooperación entre el sur y el norte sobre la base de la equidad y la justicia para todos y, a tal efecto, contribuir a la democratización y el fortalecimiento de las Naciones Unidas y de sus sistemas de organizaciones; e) Fomentar opiniones y enfoques convergentes entre los países del sur con respecto a cuestiones económicas, políticas y estratégicas mundiales relacionadas con los nuevos conceptos de desarrollo, soberanía y seguridad; f) Realizar constantes esfuerzos para establecer y mantener vínculos con personas interesadas de probada experiencia y con organizaciones



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**Acta 965**

intergubernamentales y no gubernamentales, particularmente del sur, y con organismos académicos y de investigación, así como con entidades nacionales e internacionales; y, g) Permitir que todos los países en desarrollo y grupos y personas interesadas tengan acceso a las comunicaciones del centro y a los resultados de su labor, con independencia de que sean o no miembros, para uso y en beneficio del sur en su totalidad, de conformidad con el objetivo establecido en el presente artículo. En lo principal el acuerdo se integra por 20 artículos, los cuales se resumen a continuación. Los artículos 1 y 2 establecen la constitución del Centro del Sur, así como se determina que su sede será en Ginebra (Suiza), y posteriormente se enuncian los objetivos del acuerdo. En el artículo 3 se establecen las funciones del Centro, de las cuales, en lo principal se destacan prestar ayuda para articular los puntos de vista del sur sobre cuestiones de política; generar ideas y propuestas prácticas para su examen, cuando proceda, por los gobiernos del sur, las instituciones de cooperación sur-sur, las instituciones intergubernamentales y no gubernamentales; desempeño de funciones como elaborar y aplicar programas de análisis, de investigaciones y de consulta; reunir, sistematizar, analizar y divulgar información pertinente sobre la cooperación sur-sur, así como de las relaciones norte-sur; facilitar el acceso y difundir los resultados de su labor; hacer participar a organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, en especial del sur, y a órganos académicos y de investigación, complementando las actividades del Centro. En el artículo 4 se establecen los métodos de trabajo, como es el caso de actuar como un órgano al servicio de los países; el actuar de manera flexible y no burocrática y dará continuidad y desarrollo a los métodos de trabajo inicialmente utilizados por la Comisión del sur; finalmente, el método de que el Centro desempeñe su labor con transparencia y



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 965**

seguirá siendo un órgano independiente centrado en cuestiones sustantivas. El artículo 5 desarrolla a sus miembros determinando que podrán ser miembros del Centro todos los países en desarrollo que sean miembros del Grupo de los 77 y China. El artículo 6 prevé que el Centro constará de un consejo de representantes, una junta y una secretaría. En cuanto al artículo 7, el mismo determina que el Consejo de Representantes es la más alta autoridad, consagrando que el Consejo examinará las actividades pasadas, presentes y futuras del Centro, en particular proporcionará un asesoramiento general y formulará recomendaciones concretas sobre las futuras actividades del Centro. En igual sentido, se prevé que el Consejo tomará decisiones en consenso. En el artículo 8 denominado como "La Junta", se establece la forma de conformación de la misma, el tiempo de duración de funciones, además el mecanismo de elección del presidente. Se determina que la Junta se reunirá una vez al año de forma ordinaria, precisando que la Junta desempeñará, además, otras funciones que se le encomiende en el presente Acuerdo. Mientras que el artículo 9 regula lo referente a la Secretaría. En el artículo 9 se desarrolla la "financiación", precisando que la Junta en cooperación con su presidente y miembros del Consejo será responsable de recaudar fondos para satisfacer las necesidades del Centro con miras a alcanzar los objetivos. En el numeral 2 del artículo 9 se prevé que: "Se invita a los Estados Miembros a que hagan contribuciones voluntarias para la financiación del centro (...)". En el numeral 3 se determina que se depositará una parte adecuada de las contribuciones en un fondo creado para generar ingresos con los que se pueda sufragar las actividades del Centro. El artículo 11 establece la personalidad, capacidad jurídica, así como inmunidades y privilegios, y el artículo 12 regula la interpretación del tratado, consagrando que toda divergencia acerca de la interpretación o aplicación de las disposiciones



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 965**

del presente convenio que surjan entre los Estados parte, y que no se haya podido resolver pese a los buenos oficios de la Junta, será sometida a un grupo de arbitraje nombrado por la junta. Los artículos 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20 del acuerdo desarrollan la firma, ratificación, aceptación y aprobación; adhesión; entrada en vigor; reservas; enmiendas; retiro; terminación; y depositario. 6.2.2. Análisis del instrumento internacional. En páginas previas se hizo referencia a la facultad de la Asamblea Nacional de aprobar o improbar aquellos instrumentos internacionales que guardan conformidad con el artículo 419 de la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica de la Función Legislativa y Reglamento de Comisiones Especializadas Permanentes de la Asamblea Nacional del Ecuador. En el mismo sentido, en el acápite anterior se resumió el contenido del Acuerdo Constitutivo del Centro del Sur, correspondiendo efectuar un análisis de la petición de denuncia remitida por el presidente de la república. En este escenario, resulta pertinente definir a la figura jurídica de "denuncia". En palabras de Daniela Salazar Marín "(...) la denuncia de un tratado internacional es el acto por medio del cual un Estado ratifica su decisión de dar por terminadas las obligaciones internacionales adquiridas en el marco del tratado, podríamos considerarla un acto ordinario de gobierno en las relaciones internacionales de cada Estado". En consecuencia, la denuncia es lo opuesto a la ratificación, en tanto que la primera consiste en la decisión de un Estado de suscribir un tratado, mientras que la denuncia tiene como objetivo finalizar obligaciones adquiridas en razón de un instrumento internacional. Es decir, la denuncia es un acto soberano que nace de la decisión del Estado, sustentada en varias razones de variada naturaleza, como por ejemplo económicas, políticas, sociales, entre otras, pero que finalmente pretenden precautelar los intereses del Estado. Es por esta razón, que



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**Acta 965**

los instrumentos internacionales incluyen normativa referente al proceso de terminación del tratado, como es el caso del Acuerdo que nos ocupa, el cual desde el artículo 13 incluye todo un artículo que desarrolla este proceso. El constituyente ecuatoriano determinó que tanto la ratificación, así como la denuncia de un tratado, de llegar a adecuarse a lo previsto en el artículo 419 de la Constitución de la República del Ecuador, requieren de aprobación previa de la Asamblea Nacional e incluso de un control de constitucionalidad por parte de la Corte Constitucional. La Asamblea Nacional cumple un rol sustancial en la formación de los instrumentos internacionales, en tanto se da dentro de una relación complementaria entre el Ejecutivo encargado de definir la política exterior y de la suscripción, ratificación o denuncia de los tratados internacionales, y el Legislativo como órgano de control político encargado de analizar la trascendencia y la importancia del Acuerdo Constitutivo del Centro del Sur para el Ecuador, así como los temas que pueden resultar sensibles conforme el artículo 419 de la Constitución. Conforme lo determina la Constitución de la República en sus artículos 1 y 3 el más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos constitucionales, por ello el desarrollo de los derechos y garantías no solo se desarrolla a través de leyes, políticas públicas y jurisprudencia, sino que además a fin de que el Estado cumpla sus fines es indispensable su interacción con la comunidad internacional, enfatizando la importancia que tienen las relaciones internacionales para el correcto funcionamiento del Estado, así como para su desarrollo y progreso. En este mismo marco, tanto en la suscripción como en la denuncia de los instrumentos internacionales, el Estado ecuatoriano debe precautelar los intereses soberanos del país, y en caso por ejemplo de que un tratado o acuerdo no sea del todo positivo para la realidad actual del Estado, el mismo puede ser



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**Acta 965**

denunciado. La Convención de Viena suscrita en el año 1969 en el artículo 2 determina que “se entiende por tratado un acuerdo internacional celebrado por escrito en Estados y regido por el derecho internacional, ya conste en un instrumento único o en dos o más instrumentos conexos y cualquiera que sea su denominación particular”. Mientras que en su parte 5, sobre nulidad, terminación, y suspensión de los tratados, en específico en el artículo 42 determina: Artículo 42, Validez y continuación en vigor de los tratados: 1. La validez de un tratado o del consentimiento de un Estado en obligarse por un tratado no podrá ser impugnada sino mediante la aplicación de la presente convención. 2. La terminación de un tratado, su denuncia o el retiro de un parte no podrán tener lugar sino como resultado de aplicación de las disposiciones del tratado o de la presente Convención. La misma norma se aplicará a la suspensión de la aplicación de un tratado. Por su parte, el artículo 44 de la Convención de Viena en su primer literal señala que: “El derecho de una parte, provisto en un tratado o emanado del artículo 56, a denunciar ese tratado, retirarse de él o suspender su aplicación no podrá ejercerse, sino con respecto a la totalidad del tratado, a menos que el tratado disponga o las partes convenga otra cosa al respecto...”. Justificación de la denuncia del Acuerdo Constitutivo del Centro del Sur. Ahora bien, del análisis de las comparecencias recibidas ante esta comisión, el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana alegó, por una parte, que las razones por las que se solicita la denuncia del acuerdo son de orden económico, en tanto que Ecuador no tiene los recursos para pagar la contribución anual, y que a la fecha adeuda aproximadamente cuatrocientos quince mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 415.000,00), y por otra parte, la nula utilidad del Centro del Sur para la defensa de los intereses del Estado. En esta misma línea, los



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**Acta 965**

académicos que comparecieron ante la comisión señalaron que el pago de la contribución es “voluntario” y que Ecuador podría dejar de pagar dicho valor sin necesidad de denunciar el acuerdo y, por otra parte, destacaron que los aportes del Centro del Sur para el país son trascendentales, en tanto que brinda asesoría en temas de singular importancia. Por lo que, en las líneas que siguen se pasará a efectuar una revisión de dichos argumentos expuestos por todos los comparecientes, así como de la información presentada ante la Comisión Especializada Permanente de Relaciones Internacionales y Movilidad Humana. Respecto del pago del aporte “voluntario”. Uno de los argumentos expuestos dentro de la Sesión Nro. 053 celebrada el 30 de julio de 2024, por parte de los comparecientes fue que el pago del aporte que debe cubrir el Ecuador es “voluntario” mas no obligatorio, y que por tal razón, no habría la necesidad de que Ecuador denuncie el instrumento internacional. En cuanto a este criterio, se presentó ante la Comisión el Oficio Nro. MERMH-VRE-2024-0205-O, de 25 de julio de 2024, por parte del doctor Jaime Augusto Barberis Martínez en calidad de viceministro de Relaciones Exteriores, el cual remite información ampliada respecto del pedido de denuncia del Acuerdo Constitutivo del Centro del Sur, en el que en lo principal respecto de este punto señaló que: Los Países Miembros del SC contribuyen a los costos operativos con base en una escala voluntaria de contribuciones adoptada por el Consejo de Representantes, en su sexta reunión el 14 de julio de 2005, en Ginebra, Suiza. En el año 2011, el Gobierno de ese entonces se comprometió a pagar una contribución voluntaria anual de cincuenta y cinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 55.000,00). Ecuador pagó las contribuciones hasta 2017. Cuando se profundizó la crisis presupuestaria Ecuador no estuvo en capacidad de seguir aportando al South Centre. Actualmente, adeuda un valor de



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 965

cuatrocientos quince mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 415.000,00) incluida la contribución de 2024. El Centro ha reiterado en varias ocasiones la necesidad de que el país pague las contribuciones pendientes. En este escenario, según la información oficial remitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana el denominar a la contribución como “voluntaria”, no implica que el Ecuador esté exento de pagar el valor de cincuenta y cinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 55.000,00), en tanto que es una obligación que el Estado adquirió en el marco de la suscripción y ratificación del Acuerdo Constitutivo del Centro del Sur. Al contrario, el denominarse como contribución voluntaria implica que el país al momento de comprometerse, voluntariamente identifica el valor de la aportación, que en el caso de Ecuador en el año 2011 fue de cincuenta y cinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 55.000,00), y dicho valor debe ser cancelado como una “obligación” anual. Tanto es así, que tal como lo señala el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, el país desde el año 2017 no ha pagado dicha contribución, y a la fecha adeuda un valor de cuatrocientos quince mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 415.000,00) ante lo cual el Centro en varias ocasiones ha insistido en la necesidad de que el país pague sus obligaciones pendientes. El cumplimiento de esta obligación no queda al libre criterio del Ecuador, puesto que, al contrario, forma parte de los compromisos internacionales que ha adquirido en el Acuerdo en referencia, de tal forma que cada año el Centro pide a Ecuador que pague el valor adeudado, monto que aumenta cada año. En este sentido, el artículo 26 de la Convención de Viena consagra el principio de “pacta sunt servanda”, el cual consiste en que: “Todo tratado obliga a las partes y debe ser cumplido por ellas de buena fe”. Razón por la cual, el Ecuador al ratificar el Acuerdo del



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**Acta 965**

Centro del Sur se obligó a pagar el valor de cincuenta y cinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 55.000,00) fijado voluntariamente en el año 2011. En la intervención de la embajadora Isabel Albornoz en calidad de delegada de la ministra de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, en sesión No. 052-2024 celebrada el 25 de julio de 2024, la referida autoridad señaló que debido a la compleja situación fiscal que atraviesa el país desde hace varios años, no se han podido pagar las cuotas de los últimos años, lo cual pasa a ser una carga bastante pesada para el Estado. Este criterio también consta dentro del informe remitido por la institución referida, el 29 de julio de 2024, en el que se detalla el valor de la deuda. Esta información se encuentra además corroborada del contenido del Oficio Nro. MREMH-VRE-2024-0207-O de 30 de julio de 2024, en el que la embajadora Isabel del Rocío Albornoz Garzón en calidad de viceministra de Relaciones Exteriores, subrogante, envía un alcance a la comunicación No. MREMH-VRE-2024-0205-O de 29 de julio de 2024, acompaña el requerimiento de pago remitido el 21 de mayo de 2024 por el Centro del Sur a Ecuador, en el que se comunica que desde el 2017 no se ha pagado la contribución, conforme se desprende de la siguiente imagen: -----



International Environment House 2  
Chemin de Balexert 7 - 9  
POB 238, 1211 Geneva 19  
Switzerland  
Tel. (41) 022 791 80 50  
E-mail: south@southcentre.org  
Web Site: www.southcentre.org

**PAYMENT REQUEST**

Ref. PR 24.016  
Geneva, 21 May 2024

Assessed annual contributions for 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 and 2023  
due from the Government of the Republic of Ecuador

		US\$
Assessed annual contribution for 2017	(55,000 - 25,000)	30,000
Assessed annual contribution for 2018		55,000
Assessed annual contribution for 2019		55,000
Assessed annual contribution for 2020		55,000
Assessed annual contribution for 2021		55,000
Assessed annual contribution for 2022		55,000
Assessed annual contribution for 2023		55,000
<b>Total in our favour</b>		<b>360,000</b>

*With our sincere thanks for your support.*

SOUTH CENTRE



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 965

En dicha comunicación además se adjunta la priorización de pagos de contribuciones de Ecuador a organismos internacionales, que suman un total de 7.714.341,957 millones de dólares, dentro de los cuales consta la deuda del Centro del Sur, así como de otros importantes organismos como la Corte Penal Internacional, Cruz Roja Internacional, Organización de Estados Americanos, Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina, entre otros. En este escenario, se evidencia que a la fecha el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana no cuenta con los recursos necesarios para poder seguir cumpliendo la obligación internacional que ha adquirido, por lo que si bien con este argumento se justificaría la necesidad de denuncia del instrumento internacional, corresponde verificar la utilidad que ha tenido el Acuerdo para el país. Aportes del Centro del Sur para Ecuador. Además de las razones de tipo económicas que han sido mencionadas, se desprende que tanto en las comparencias recibidas ante la Comisión por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, así como de los comparecientes recibidos en comisiones generales, y de la información remitida por el Ministerio en referencia, se tiene que: El South Centre es una organización intergubernamental de países en desarrollo (PED) que funciona como un órgano independiente de reflexión político, al tiempo que tiene estatuto de observador ante las Naciones Unidas y otros organismos de desarrollo, razón por la que ha sido denominado como un “tanque de pensamiento”. Su creación se remonta al 31 de julio de 1995, con sede en Ginebra (Suiza), siendo uno de sus objetivos el asesorar y poner a disposición de los Gobiernos diversos trabajos de investigación, publicaciones, reuniones, talleres y asistencia técnica en distintas áreas como: gobernanza mundial, financiación para el desarrollo, desarrollo sostenible, cambio climático, comercio e inversión, innovación y propiedad intelectual. Centro del Sur



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 965

se financia principalmente por contribuciones voluntarias de países del sur y financia sus programas y actividades con el apoyo de fondos de otros donantes, incluidos Gobiernos y agencias especializadas de países no miembros, fundaciones y organizaciones intergubernamentales. Según la información remitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, se conoce que en noviembre de 2022, se inició la evaluación de la conveniencia de mantener la membresía en el SC, el rol de la organización, las contribuciones pendientes, y, se solicitó el criterio de las Misiones Permanentes del Ecuador que tuvieran participación y relación con el SC. El viceministerio de Relaciones Exteriores, en función del análisis realizado en coordinación con las Misiones Permanentes ante OMC, ONU Ginebra-ONU Nueva York y las correspondientes subsecretarías SAECI y SAM, concluyó en la conveniencia de que el país denuncie el instrumento del Ecuador al Centro del Sur (South Centre SC). Esta decisión obedece a la priorización de compromisos ante organismos e instancias internacionales, en función tanto de asignaciones presupuestarias cuanto a la importancia de los servicios o retorno recibido y solicitó el respectivo criterio jurídico para la denuncia por parte del Ecuador del Acuerdo Constitutivo del Centro del Sur. El 30 de marzo de 2023, el señor ministro de Relaciones Exteriores, Juan Carlos Holguín, remitió, para consideración de la Secretaría Jurídica de la Presidencia, el criterio sobre la conveniencia de dar inicio al procedimiento de denuncia considerando que la información suministrada por dicho Centro puede ser obtenida por otras vías o fuentes, en aras de ahorrar recursos al erario nacional, por lo que el Estado ecuatoriano podría prescindir de su membresía. Adicionalmente, a través de comunicación recibida el día 30 de julio de 2024 ante la Comisión Especializada Permanente de Relaciones Internacionales y Movilidad Humana por parte del



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**Acta 965**

viceministerio de Relaciones Exteriores, se acompañó el Memorando Nro. MREHM-GOMCGINEBRA-2024-0523-M, de 25 de julio del mismo mes y año, en el que el embajador, representante de la Misión Permanente ante la OMC-Ginebra, señala que: La consideración de la misión permanente radica exclusivamente en la relación costo beneficio de la participación del Ecuador en el Centro del Sur. La misión no entra a considerar las bondades o deméritos el contenido de la información y análisis de este “think thank” (no es un organismo internacional) sino que se limita a constatar que dicha información y análisis del Centro del Sur no son utilizados en la gestión diplomática ante los organismos en los que representa al Ecuador: Organización Mundial del Comercio, Conferencia de las Naciones Unidas para el Comercio y el Desarrollo (UNCTAD), Centro Internacional de Comercio (ITC), Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, Foro Económico Mundial (WEF), entre otros. En efecto, durante los últimos cuatro años, los trabajos del Centro del Sur no han contribuido al desarrollo de posiciones nacionales en los organismos internacionales antes citados. Las posiciones comerciales han sido adoptadas a través de la estructura de toma de decisiones que comprende a la Cancillería, el MPCEIP, el Ministerio de Agricultura y Ganadería, Agrocalidad, Senadi, el Ministerio de Salud Pública, el Ministerio de Ambiente, Banco Central, entre otros, en la capital, y en Ginebra. En conclusión, los productos de ese “think tank” no han sido de utilidad para el diseño o implementación de la política comercial multilateral ecuatoriana. En materia de cooperación y capacitación técnica, el Centro del Sur no ha provisto al Ecuador ningún apoyo sustantivo, según tiene conocimiento esta Misión Permanente. La Misión no tiene registrado un solo proyecto de cooperación ni ha canalizado ningún programa de capacitación para funcionarios públicos o miembros de la sociedad civil (se desconoce si



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 965

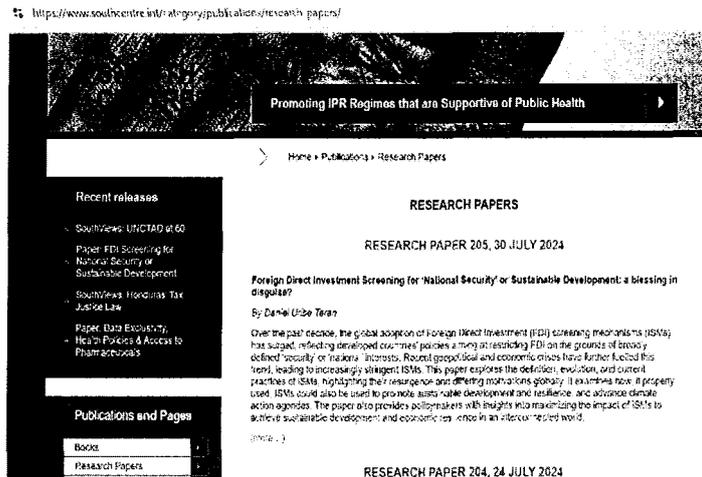
se hayan organizado actividades por parte del Centro del Sur por cuerda separada que, en todo caso, no han sido informados a la Misión Permanente (...). Ahora bien, el Centro del Sur sin duda es un organismo de suma importancia para la generación de criterios para los países en desarrollo, sus aportes se resumen en investigaciones, asesorías, cursos, entre otros aportes para el desarrollo del pensamiento, razón por la cual es denominado como un tanque del pensamiento. Sin embargo, es importante efectuar un análisis de los aportes que el Centro del Sur ha generado en específico para Ecuador, para ello, de la información remitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana se desprende que Ecuador a nivel institucional cuenta con entidades técnicas nacionales capacitadas para asesorar al país en los diversos temas que se refieran a la protección de los intereses del país, así por ejemplo el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, que apoya al país en los diferentes procesos de negociación en organismos de Naciones Unidas. Otras de las instituciones que brinda apoyo al país, es el Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, que cuenta con un equipo negociador especializado en temas comerciales. En general las entidades técnicas referidas son constantemente capacitadas en las diferentes temáticas, como por ejemplo las brindadas por la Organización Mundial del Comercio y de otros organismos especialistas en los temas requeridos. En específico, se destaca que el Centro del Sur brindó su apoyo en dos temas como fue la participación en las sesiones del grupo de trabajo sobre el instrumento jurídicamente vinculante sobre empresas y derechos humanos, así como en otras actividades interseccionales de debate y fortalecimiento de capacidades de los países en relación con este proceso. Además, se destaca su aporte en el contexto del COVID-19. Sin embargo, conforme la información remitida



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
*Asamblea Nacional*

Acta 965

por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, en los últimos cuatro años, los trabajos del Centro del Sur no han contribuido al desarrollo de posiciones nacionales en los organismos internacionales, lo mismo ha sucedido en materia de cooperación y capacitación. En este contexto, si bien se reitera los aportes que genera el Centro del Sur para la generación de pensamiento, no obstante, los aportes que directamente ha brindado al Ecuador son escasos. Adicionalmente, se desprende que la información que es generada por el Centro del Sur es de libre acceso, y no necesariamente para los miembros del organismo. Por ejemplo, los trabajos de investigación se pueden obtener directamente en su página web, a saber: <https://www.southcentre.int/category/publications/research-papers/>, tal como se desprende de la imagen proporcionada a continuación: -----



De igual forma, los eventos llevados adelante por el organismo son publicados en la página web anteriormente citada. Es decir, los aportes del Centro del Sur son de libre acceso, por lo que cualquier persona o funcionario público podría acceder a su contenido. En este escenario, se evidencia que la denuncia del Acuerdo Constitutivo del Centro del Sur se sustenta tanto en la falta de recursos económicos del país para



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 965

seguir cumpliendo su obligación anual, que a la fecha ha generado una considerable deuda para el país, cuyos recursos podrían ser usados para pagar las contribuciones de otros organismos que brindan aportes más significativos para el país; adicionalmente, si bien se reitera la importancia de los aportes del Centro del Sur para la generación de pensamientos, aportes investigativos, capacitaciones, entre otros, no obstante, dicha información es de libre acceso, no solo para sus miembros, sumado al hecho de que los aportes directos para el Ecuador frente a los temas de interés nacional no han sido mayores. Por lo expuesto, se desprende la necesidad de denuncia del Acuerdo Constitutivo del Centro del Sur. 7. Conclusiones. La denuncia de un instrumento internacional es un mecanismo a disposición del Estado para terminar con obligaciones internacionales adquiridas, cuando, por ejemplo, no generen un aporte para los intereses del Estado. El Acuerdo Constitutivo del Centro del Sur tiene como objetivo principal brindar una cooperación a nivel del sur, para promover intereses comunes, fomentar opiniones y enfoques convergentes entre los países del sur con respecto a cuestiones económicas, políticas y estratégicas mundiales relacionadas con los nuevos conceptos de desarrollo, soberanía y seguridad. Las investigaciones, publicaciones, estudios, cursos generados por el Centro del Sur son de libre acceso y pueden ser obtenidas en su página web, sin necesidad de que un país sea miembro del mismo. En el 2011, Ecuador adquirió la obligación y el compromiso de pagar la contribución voluntaria de cincuenta y cinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 55.000,00) anuales, lo cual, debido a la situación económica del país, no ha podido ser cumplido desde el año 2017 sumando una deuda de cuatrocientos quince mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 415.000,00). El Centro del Sur, en variadas ocasiones, ha recordado al país la necesidad del



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 965

pago del valor adeudado. Se destacan los aportes el Centro del Sur para la generación de pensamiento, sin embargo, el Ecuador cuenta con una estructura institucional en la que, por ejemplo, el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana cuenta con un equipo profesional que constantemente es capacitado para defender los intereses del Estado, sin necesidad de recurrir a la asesoría del Centro del Sur. De la información remitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, se observa que los aportes del Centro del Sur para los intereses nacionales en los últimos cuatro años han sido escasos. Se ha constatado que la información y análisis del Centro del Sur no son utilizados en la gestión diplomática ante los organismos en los que representa al Ecuador y, que sus trabajos no han contribuido al desarrollo de posiciones nacionales. Adicionalmente, este Centro no ha participado en ningún proceso de defensa del Estado ecuatoriano en instancias internacionales ni ha proporcionado asesoría legal en esos casos. Existen otros organismos que requieren el pago de los aportes del país, y cuyos aportes para el Ecuador son significativos como por ejemplo la Cruz Roja. En razón de lo expuesto, se justifica la denuncia del Acuerdo Constitutivo del Centro del Sur en razón de que el país no cuenta con los recursos para seguir cumpliendo con su obligación económica anual y, por otra parte, los aportes del Centro del Sur pueden ser obtenidos de su página web sin necesidad de que el país sea miembro. La Comisión Especializada Permanente de Relaciones Internacionales y Movilidad Humana ha verificado el cumplimiento de la Constitución de la República, así como del artículo 108 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, para el tratamiento de la denuncia del presente acuerdo. 8. Recomendación. Sobre la base del análisis y conclusiones que anteceden, la Comisión Especializada Permanente de Relaciones Internacionales y Movilidad Humana recomienda al Pleno de



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 965

la Asamblea Nacional: Aprobar la denuncia del Acuerdo Constitutivo del Centro del Sur. 9. Asambleísta ponente. El asambleísta ponente será: Fausto Fernández. 10. Nombre y firma de las y los asambleístas que suscriben el informe. Asambleísta Jonathan Parra Villacís, presidente, asambleísta Raisa Corral Álava, vicepresidenta; asambleísta Carla Cruz Zambrano, asambleísta Damaris Ortiz Pasuy, asambleísta Lucía Jaramillo Zurita, asambleísta María Fernanda Jiménez, asambleísta Johnny Lavayen Tamayo, asambleísta Gustavo Mateus Acosta, asambleísta Ricardo Ulcuango Farinango. 11. Certificación del secretario relator de los días en que fue debatido el informe sobre la denuncia del Acuerdo Constitutivo del Centro del Sur, según corresponda. En mi calidad de secretario relator de la Comisión Especializada Permanente de Relaciones Internacionales y Movilidad Humana, certifico: Que el presente informe no vinculante de la denuncia del Acuerdo Constitutivo del Centro el sur, se conoció, debatió y aprobó en las sesiones 050, 052, 053 y 055 de fechas 17 de julio, 25 de julio, 29 de julio y 02 de agosto de 2024 en el Pleno de la Comisión Especializada Permanente de Relaciones Internacionales y Movilidad Humana, con la votación de las y los siguientes asambleístas: Raisa Corral Álava, Carla Cruz Zambrano, Damaris Ortiz Pasuy, Lucía Jaramillo Zurita, María Fernanda Jiménez Vásquez, Johnny Lavayen Tamayo, Gustavo Mateus Acosta, Jonathan Parra Villacís y Ricardo Ulcuango Farinango: cinco votos (5) a favor, cuatro votos (4) en contra, cero (0) abstenciones, cero votos (0) en blanco, asambleístas ausentes cero (0). Quito, 02 de agosto de 2024. Lo certifico. Suscribe magíster Ronnie Chávez Hidalgo, secretario relator de la Comisión Especializada Permanente de Relaciones Internacionales y Movilidad Humana". Hasta ahí la lectura, señor presidente, debiendo recordar que el informe íntegro constará en el



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**

*Asamblea Nacional*

**Acta 965**

acta de la presente sesión. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Se abre el debate. Tiene la palabra el  
asambleísta Fausto Fernández. -----

EL ASAMBLEÍSTA FERNÁNDEZ ROSALES FAUSTO. Gracias, señor  
presidente, quisiera que, por favor, me confirmen la recepción del  
audio. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Se le escucha claramente. -----

EL ASAMBLEÍSTA FERNÁNDEZ ROSALES FAUSTO. Bien. Gracias,  
señor presidente. Buenas tardes, colegas asambleístas. Al respecto de  
este tema, debo iniciar señalando que el Centro del Sur es un tanque de  
pensamiento al que aportan varios Estados, un organismo  
intergubernamental de países en desarrollo que ayuda a estos a  
combinar sus esfuerzos y experiencia para promover sus intereses  
comunes y fue establecido en mil novecientos noventa y cinco teniendo  
su sede en Ginebra, Suiza. el Centro del Sur realiza investigaciones  
sobre diversos temas y apoya a distintos países en el concierto  
internacional cuyo fin es más que todo académico sobre asuntos:  
políticos, culturales, económicos, entre otros. Todos los tanques de  
pensamiento, se caracterizan por tener algún tipo de orientación  
ideológica marcada de forma más o menos evidente ante la opinión  
pública. Ecuador se adscribió al centro sur en el año dos mil once,  
cuando el entonces presidente suscribió el tratado y, tras el dictamen  
de la Corte Constitucional, la Asamblea Nacional lo ratificó. El Ecuador  
prácticamente, a la fecha actual, no ha utilizado ni se ha beneficiado de  
las investigaciones de este centro sur, no es pieza o no ha servido en la



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 965

política internacional o investigaciones del país. Por otro lado, el Centro del Sur implica un gasto corriente anual que es la cuota no voluntaria que debe pagar Ecuador por haber ratificado este tratado internacional. El Gobierno ha determinado la denuncia del Acuerdo Constitutivo del Centro del Sur, ante lo cual la Corte Constitucional acertadamente mediante Dictamen Nro. 4-23-TI/23-A, determinó que la denuncia debe ser aprobada por esta Asamblea Nacional, por lo tanto, lo que nos trae aquí es la denuncia de este acuerdo internacional. La Comisión Especializada Permanente de Relaciones Internacionales y Movilidad Humana emitió un informe de minoría para aprobar la denuncia del acuerdo constitutivo por varios motivos, entre ellos, los siguientes: en primer lugar, la erogación de fondos de parte del Estado para ser parte precisamente de un centro de pensamiento que no trae beneficios al país es más que válida, pues los aportes no son voluntarios y a mayo del dos mil veinticuatro, el mismo centro solicitó al Ecuador pagar las cuotas atrasadas hasta el año dos mil veintitrés, que suman trescientos sesenta mil dólares, que, añadida la cuota del presente año dos mil veinticuatro, suma ya más de cuatrocientos mil dólares. En segundo lugar, la diferencia que hay entre un tanque de pensamiento, por más que se encuentre ubicado en Ginebra con organizaciones internacionales que son parte de las organizaciones internacionales como la ONU y la OEA, entre otras, es muy grande. el Centro del Sur tiene una línea ideológica que es distinta a organismos nacidos del multilateralismo y que se encargan de temas tan variados como la Organización Mundial de la Salud, la Organización Mundial del Comercio, la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual y otras. el Centro del Sur recibe investigadores y genera aportes que cada país puede o no utilizarlos, tampoco es parte de una organización multilateral o internacional. Es una falacia asemejar el aporte del



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 965

Centro del Sur con los aportes que cada Estado entrega a la ONU, hay una diferencia entre la institución internacional y multilateral encargada de la paz y seguridad con un tanque de pensamiento con una agenda muchas veces propia. Las investigaciones realizadas por el Centro del Sur son dadas por una línea no definida por el Estado ecuatoriano, lo cual no genera un beneficio social en general, es aportar a un centro investigativo que, más allá de la calidad de sus investigaciones, no son las que genera o a las que aporta el país y, de acogerla ciegamente, inclusive se estaría afectando la soberanía nacional. Además, que todo lo que realiza el Centro del Sur es de acceso libre, así que no es necesario ser miembro para poder utilizar dichas investigaciones o publicaciones. El Acuerdo Constitutivo del Centro del Sur lo que acarrea al Ecuador es un gasto anual sin un beneficio estatal o de política pública que tenga efectos generales. El Ministerio de Relaciones Exteriores ha confirmado que no se ha utilizado ni se ha remitido al país lo realizado por el Centro del Sur y las investigaciones realizadas en ese tanque de pensamiento no han sido de provecho para las relaciones exteriores de nuestro país. La deuda que se acarrea desde el dos mil dieciséis por no haber pagado la cuota no voluntaria no es un capricho del actual Gobierno, sino un reflejo de la realidad del Ecuador. Al respecto el viceministro de Relaciones Exteriores ha señalado: “En efecto, durante los últimos cuatro años los trabajos del Centro del Sur no han contribuido al desarrollo de posiciones nacionales en los organismos internacionales. En conclusión, los productos de ese think tank no han sido de utilidad para el diseño o implementación de la política comercial multilateral ecuatoriana. En materia de cooperación y capacitación técnica, el Centro del Sur no ha provisto al Ecuador ningún apoyo sustantivo, según tiene conocimiento esta misión permanente, ya que no tiene registrado un solo proyecto de cooperación



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**Acta 965**

ni ha canalizado ningún programa de capacitación para funcionarios públicos o miembros de la civil. Se desconoce si se hayan organizado actividades por parte del Centro del Sur por cuerda separada que en todo caso no han sido informados a la misión permanente". La denuncia de un instrumento internacional es un mecanismo a disposición del Estado para terminar con obligaciones internacionales adquiridas cuando, por ejemplo, no generen un aporte para los intereses del Estado. Existen otros organismos, como ya se ha dado lectura por Secretaría al informe presentado desde la comisión, que requieren el pago de los aportes del país y cuya colaboración y asistencia para el Ecuador sí son significativos, como por ejemplo hemos destacado a la Cruz Roja Ecuatoriana o Cruz Roja Internacional. De la información remitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, se observa que los aportes del Centro del Sur para los intereses nacionales en los últimos cuatro años han sido escasos. Por lo mencionado, señores asambleístas, estimado presidente, se recomienda que la denuncia al Acuerdo Constitutivo del Centro del Sur sea ratificada por el ente legislativo y cuya moción se ha remitido ya a Secretaría General a través del sistema DTS. Gracias, señor presidente, estimados asambleístas, he dicho. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra la asambleísta Raisa Corral.

LA ASAMBLEÍSTA CORRAL ÁLAVA RAISA. ¿Se me escucha, señor presidente? -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Sí, se le escucha. -----

LA ASAMBLEÍSTA CORRAL ÁLAVA RAISA. Bueno, buenas tardes,



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**Acta 965**

colegas asambleístas. Hoy nos encontramos ante una decisión que no solo impactará nuestra política exterior, sino que también definirá nuestro papel en el ámbito internacional como un país en desarrollo. La permanencia de Ecuador en el Acuerdo Constitutivo del Centro del Sur es esencial para consolidar nuestras capacidades, fortalecer nuestra voz colectiva y asegurar que nuestros intereses sean representados en los más altos foros globales. A continuación, presentaré antecedentes relevantes, fechas y un análisis detallado que nos conducirá a la conclusión de que mantener nuestra adhesión a este instrumento, a este organismo, es lo más beneficioso para nuestro país. Y comencemos conociendo qué es el Centro del Sur. el Centro del Sur es una organización intergubernamental que brinda apoyo a los países en desarrollo para poder combinar sus esfuerzos, sus experiencias y promover sus intereses comunes en el ámbito internacional. Fue fundado en el año noventa y cinco y su sede se encuentra en Ginebra, en Suiza. Actualmente está conformado por cincuenta y cinco países, representados en ellos el continente africano, Asia, América Latina y el Caribe. Incluye también a países grandes, de ingresos medios, menos adelantados y pequeños Estados insulares. ¿Cuáles son los objetivos? Los objetivos del Centro del Sur son la erradicación de la pobreza, apoyar en el cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible (ODS), la promoción de políticas nacionales que fortalezcan el desarrollo sostenible, el establecimiento de un régimen internacional que favorezca los esfuerzos del desarrollo. Como funciones tiene que actúa como un grupo de expertos intergubernamentales que investigan y formulan políticas claves. También brinda apoyo técnico y asesoramiento a países en desarrollo para negociaciones internacionales, fomenta la unidad en procesos internacionales respetando la diversidad de intereses y prioridades nacionales. ¿Cuáles son sus áreas de trabajo? El Centro del



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**Acta 965**

Sur trabaja en una amplia gama de temas relevantes para los países del sur y la comunidad mundial en general, como es el desarrollo sostenible, el cambio climático, la cooperación, la financiación para el desarrollo, la cooperación fiscal internacional, la inversión, los derechos humanos, el género, el comercio, la propiedad intelectual, la innovación, los conocimientos tradicionales, el acceso a los medicamentos, la salud, la biodiversidad y también la cuarta revolución industrial. Se encuentra estructurado por un Consejo de Representantes compuesto por representantes de los países miembros responsables de las decisiones más claves, por un Consejo Directivo integrado por un presidente y nueve miembros, por una Secretaría dirigida por un director ejecutivo, la cual implementa las decisiones y los objetivos del centro. Y su financiamiento, que aquí se ha dicho algo al respecto, su financiamiento se basa en contribuciones voluntarias de los países miembros con una escala adoptada desde el año dos mil cinco, con recursos adicionales de Gobiernos, de fundaciones y organizaciones intergubernamentales. También aceptan contribuciones de individuos o empresas para el fondo de capital y de gastos operativos. El Centro del Sur también brinda oportunidades de trabajo, ya que acepta solicitudes de empleo nacionales de los países que son miembros y lleva a cabo procesos de selección mediante concursos abiertos con vacantes que publican en su sitio web y en diferentes medios de comunicación. Quisiera entrar un poco en el análisis y razonamiento del instrumento internacional como tal. Es ahí que el Acuerdo Constitutivo del Centro del Sur fue firmado por nuestro país el cinco de julio del dos mil once, tras contar con la aprobación de esta Asamblea Nacional previo al dictamen favorable de la Corte Constitucional, es decir que cumplió con todos los requisitos de ley. Si nos ponemos a leer el acuerdo, el acuerdo revela que dentro de sus preámbulos se destaca la necesidad de una cooperación estrecha y

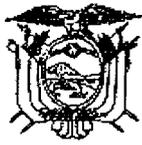


## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 965

eficaz entre los países en desarrollo, así como la importancia de establecer mecanismos que faciliten y fomenten esta cooperación. El acuerdo está compuesto por veinte artículos que delimitan sus objetivos, sus funciones y estructuras organizativas. En cuanto a la financiación, nuevamente, el artículo nueve del instrumento, y que quede muy claro, compañeros asambleístas, estipula que las contribuciones son voluntarias y se invitan a los Estados miembros a hacer estos aportes. Y este aspecto es crucial, pues garantiza que Ecuador pueda seguir beneficiándose sin incurrir en obligaciones económicas insostenibles. Un poco la cronología de lo que hoy estamos abordando, que es este proceso de denuncia del Acuerdo Constitutivo del Centro del Sur. Sabemos que fue suscrito por Ecuador en el dos mil once, sin embargo, en el año dos mil veintitrés, precisamente en marzo, el Ministerio de Relaciones Exteriores sugiere iniciar este proceso de denuncia, es decir, en el Gobierno anterior. En julio de este año, precisamente el treinta de julio, el actual presidente envía formalmente la denuncia a la Asamblea Nacional y, dentro de la Comisión de Relaciones Internacionales, iniciamos su análisis el diecisiete de julio. El dos de agosto, la Comisión de Relaciones Internacionales aprueba este informe sobre la denuncia, o sea, aprobando la denuncia con cinco votos afirmativos y, ojo, cuatro votos en contra, no fue un informe que haya obtenido una votación de forma unánime y, de hecho, junto a mis compañeros Ricardo Ulcuango y Gustavo Mateus, elaboramos un informe de minoría que también fue enviado, entiendo, por parte de la Presidencia de la comisión a la Secretaría de la Asamblea Nacional. La discusión sobre la denuncia del acuerdo ha girado, en gran medida, en torno a la interpretación de la naturaleza de la contribución económica. Si bien se argumenta que la falta de pago justifica que hoy estemos tratando la denuncia, debemos reconocer que la contribución voluntaria no se traduce en una



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 965

obligación contractual que comprometa nuestra membresía. La decisión de desvincularnos debe ser analizada con sumo cuidado, evaluando los costos y beneficios de esta acción, es decir, la ausencia de pagos acumulados desde el dos mil diecisiete no justifica la decisión de denunciar este instrumento que ha demostrado ser beneficioso para nuestro país. Así que debemos ser conscientes de los beneficios que tendríamos como país, así que quisiera mencionar algunos: los beneficios diplomáticos y estratégicos, la permanencia dentro del Centro del Sur fortalece nuestra posición ante la diplomacia internacional, nos permite articular nuestras posturas en temas críticos, representando efectivamente nuestros intereses en un mundo donde a menudo somos subrepresentados. El acceso a la capacitación y asesoría. el Centro del Sur nos brinda oportunidades de capacitación especializada que son esenciales para nuestro desarrollo. La formación y el asesoramiento en negociaciones internacionales son recursos que no pueden ser reemplazados por simples informes que puedan descargarse en línea o en las páginas web. La cooperación y el desarrollo. A través del Centro del Sur tenemos acceso ya a experiencias compartidas de otros países y que ya han funcionado en contextos similares. Otra cosa, el valor de la información y el apoyo. el Centro del Sur proporciona investigaciones y análisis sobre temas críticos que afectan a nuestro país, la información y el apoyo que obtenemos son claves para poder mejorar nuestras capacidades en la negociación de acuerdos internacionales. Tenemos también la flexibilidad financiera. Es muy importante poder aclarar que la contribución al centro sur, repito, porque esto es lo que ha sido el punto clave de la denuncia, la contribución es voluntaria, inclusive en un contexto eventual de crisis fiscal de nuestro país, Ecuador puede continuar beneficiándose de los recursos y de las redes sin comprometer su estabilidad económica. Yo quisiera, señor presidente,



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**Acta 965**

que pudiésemos revisar un video que he enviado de una de las comparencias más importantes que recibimos dentro del tratamiento de este instrumento internacional, que fue por parte del doctor Germán Velásquez, que es funcionario del Centro del Sur, y quisiera que todos los colegas asambleístas puedan escuchar este extracto de la intervención. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Estimada compañera asambleísta, su tiempo ha concluido. -----

LA ASAMBLEÍSTA CORRAL ÁLAVA RAISA. Por favor, le rogaría solo que podamos... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Y el video tiene alrededor de tres minutos. Pero en todo caso, está autorizado, señorita secretaria. -----

LA SEÑORA SECRETARIA. Por favor, TIC, proceder. -----

TRANSCRIPCIÓN DEL AUDIO DE UN VIDEO PROYECTADO. "Una voz: centro sur es un organismo intergubernamental que, a pesar de llamarse el Centro del Sur, estamos en el norte, estamos en Ginebra, en Suiza. La esencia de nuestro organismo aquí es tratar de buscar aliados de los países del sur para hacer frente a las negociaciones que a veces son impuestas, la mayoría de las veces, por los países del norte, me refiero a los Estados Unidos de América y a la Unión Europea y al Japón. Uno de los beneficios para el Ecuador es lograr, cuando el Ecuador tenga alguna causa, por ejemplo, que quiera promover, nosotros podemos con facilidad tratar de conseguir aliados del Ecuador que puedan apoyar cualquier iniciativa que el Ecuador tenga a nivel



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**Acta 965**

internacional. Nosotros estamos buscando la unidad del sur, pero muy conscientes de la diversidad del sur. Las contribuciones que los países miembros del Centro del Sur pagan al centro sur es una contribución muy modesta. En este caso el Ecuador son cincuenta y cinco mil dólares que el Ecuador paga por año y que, además de esto, son contribuciones que son voluntarias. En algún momento, por algún motivo, el Ecuador no puede pagar la contribución, es solo una carta diciendo al Centro que desafortunadamente, por tales y tales motivos, que no necesitamos nosotros tener conocimiento totalmente minucioso, no pueden pagar la contribución y no pasa absolutamente nada, el país puede seguir siendo miembro del Centro del Sur y puede seguir beneficiándose de los servicios que nosotros ponemos a disposición de los países. La única forma de que el sur, de que los países del sur, tengan una voz es unirse entre ellos. Creo que el Ecuador ha tenido muchas iniciativas, se ha tenido una repercusión grande y que el Centro del Sur, concretamente, ha ayudado y ha colaborado a difundir y ha recibido la adhesión de muchos países de África o de muchos países asiáticos. Tal vez desafío a cualquier persona en el Ecuador o fuera del Ecuador que pueda acusarnos de que en algún momento hayamos recibido un pedido del Ecuador y que no haya sido respondido, siempre hemos respondido, de la mejor forma posible, los pedidos que nos ha hecho el Gobierno del Ecuador". -----

LA ASAMBLEÍSTA CORRAL ÁLAVA RAISA. Gracias, señor presidente. ----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra el asambleísta Ricardo Ulcuango. -----

EL ASAMBLEÍSTA ULCUANGO FARINANGO RICARDO. Buenas noches,





## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 965

señor presidente encargado, colegas asambleístas, pueblo ecuatoriano. En este punto creo que la colega y vicepresidenta de la comisión, asambleísta Raisa Corral, ha manifestado lo que significa este acuerdo para el país. Yo quisiera hacer referencia a lo que sucedió en la Comisión de Relaciones Internacionales al momento del tratamiento sobre la denuncia del acuerdo. De la lectura del informe de la Comisión de Relaciones Internacionales, podemos evidenciar que, pese a que todas las comisiones generales que fueron invitadas por parte del presidente de la comisión, asambleísta Jonathan Parra, y también por pedido de otros colegas asambleístas, miembros de esta comisión. Todas estas personas se pronunciaron en contra de la denuncia de este tratado y cada una de estas participaciones de académicos, profesores de universidades del país, señalaron las bondades que nuestro país sea parte de este acuerdo del Centro del Sur. Sin embargo de aquello, el informe de mayoría que se presenta en este Pleno se aprobó con el falaz argumento de que la Cancillería, que la razón es porque el país no tiene plata para pagar, aproximadamente, cincuenta y cinco mil dólares anuales, frente a la relevancia de las contribuciones que tenemos al ser parte de este acuerdo. Esta mala justificación no va en sintonía con las acciones del Gobierno que no puede ejecutar el presupuesto asignado al Ministerio de Energía y Minas en medio de una crisis energética, en donde, dentro de los cinco primeros meses, no han ejecutado ni el tres por ciento del presupuesto total, y es preocupante. En este sentido, deben existir otras razones por las cuales quieren sacarle al país de este acuerdo y no la económica. Por tanto, llamo a este Pleno a ser coherente y pensar en el país, en los aportes de este acuerdo como son: primero, la relevancia de contribuciones del Centro del Sur. el Centro del Sur es un organismo intergubernamental de países en desarrollo que cumple un rol crucial como tanques de pensamiento para la investigación y el



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 965

asesoramiento en temas de importancia global, como gobernanza mundial, comercio, cambio climático y desarrollo sostenible. Su carácter independiente le permite ofrecer perspectivas valiosas y especializadas que no siempre están disponibles a través de otros canales. La diversidad de temas abordados y la experiencia acumulada en el Centro del Sur pueden enriquecer la capacidad de Ecuador para participar en debates internacionales y formular políticas efectivas. Dos, acceso a la información y redes especializadas. Aunque se argumenta que la información del Centro del Sur podría obtenerse por otros medios, la organización proporciona acceso a una red de expertos y recursos especializados que pueden no estar disponibles a través de otras instituciones. La membresía permite a Ecuador estar al tanto de las últimas investigaciones, recibir asesoramiento directo de expertos y participar en debates clave como afectan a países en desarrollo, lo cual es fundamental para una participación informada, efectiva, en la comunidad internacional. Impacto de la política comercial y diplomática. Aunque se menciona que el trabajo del Centro del Sur no ha contribuido directamente a las posiciones comerciales de Ecuador, la naturaleza del trabajo de un tanque de pensamiento es proporcionar análisis y recomendaciones que aún no siempre se traducen en decisiones inmediatas. Puede influir en la formulación de políticas a largo plazo la influencia del Centro del Sur. Puede ser menos visible, pero igualmente importante en la construcción de capacidades y en la provisión de una perspectiva adicional que enriquece el proceso de toma de decisiones. Los beneficios en capacitación y cooperación técnica, la crítica sobre la falta de proyectos de cooperación y capacitación no necesariamente refleja la totalidad del impacto del Centro del Sur. La organización puede haber llevado a cabo actividades que no se han comunicado ampliamente o bien sus beneficios podrían haberse



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 965

manifestado en formas menos directas. Además, la falta de proyectos específicos en los últimos años no invalida el valor potencial de mantener la membresía y continuar explorando nuevas oportunidades de colaboración en el futuro. El valor estratégico de membresía, la pertenencia al centro sur ofrece a Ecuador una plataforma para influir en el desarrollo de políticas globales y participar en la formulación de estrategias internacionales que afectan a países en desarrollo. Esto proporciona al país un canal para expresar sus intereses, preocupaciones en foros internacionales y puede resultar en beneficios indirectos en términos de alianzas y cooperación internacional. Revisión de la efectiva y valor de membresía. La evaluación de la conveniencia de mantener la membresía debería considerar tanto los beneficios directos como indirectos del Centro del Sur. En lugar de centrarse exclusivamente en la relación costo-beneficio inmediata, es crucial evaluar el valor estratégico y el impacto a mediano y a largo plazo de la participación en esta organización. La decisión de continuar con la membresía debe basarse en un análisis exhaustivo de cómo el Centro del Sur contribuye a los objetivos nacionales y al posicionamiento internacional de Ecuador y no únicamente en la falta de recursos, es decir, es voluntario el aporte del Ecuador a ese Centro. Muchísimas gracias, señor presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra el asambleísta Gustavo Mateus. -----

EL ASAMBLEÍSTA MATEUS ACOSTA GUSTAVO. Gracias, señor presidente encargado. ¿Se me escucha? -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Clarito se le escucha, compañero. -----



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 965

EL ASAMBLEÍSTA MATEUS ACOSTA GUSTAVO. Nuevamente, gracias por concederme la palabra. Buenas tardes, colegas legisladores, a todos quienes siguen el desarrollo de esta sesión, especialmente a nuestros hermanos migrantes. Empezaré mi intervención resumiendo brevemente lo que es el Centro del Sur y sus funciones, para que todas y todos conozcamos las bondades de ser parte de este organismo internacional. El Centro del Sur es un tanque de pensamiento que brinda apoyo a los países que forman parte del mismo en variados temas, como defensa comercial o alertar negociaciones de organismos como la Organización Mundial de la Salud o la Organización Mundial del Comercio. Así mismo, este organismo es capaz de apoyar con asesoría técnica en diversos temas, como los arbitrajes internacionales que nos habrían servido para resolver la crisis diplomática con México, por ejemplo, sobre propiedad intelectual, economía de la salud pública, lucha contra el lavado de activos y evasión tributaria. Sabemos que el Centro del Sur ha participado en el Grupo de Trabajo de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional en los aspectos de la reforma del sistema de solución inversionista. Así mismo, en lo relacionado al COVID, ha trabajado con respecto al acceso de vacunas por parte de los países en vías de desarrollo. Cabe señalar que son parte de este organismo varios países de América Latina, incluso con Gobiernos de derecha. Y nos sorprende, pues, esto es parte de la agenda de los países del sur global. Por cierto, el término sur global se utiliza para referirse a los países en vías de desarrollo, pero también es una forma de visualizar la desigualdad entre las regiones más pobres, que por lo general se encuentran en el sur, frente a las más ricas, que por lo general están en el norte. Como ya podrán deducir de este planteamiento, el Ecuador es parte del mencionado sur global. Así, la creación del Centro del Sur responde a una resolución de las Naciones



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**Acta 965**

Unidas de mil novecientos noventa y uno, en la que se alienta a la cooperación de los países en desarrollo. Pero ahora nos encontramos con que el actual Gobierno ecuatoriano insiste en que Ecuador salga de dicho acuerdo y resulta curiosa la necesidad que tiene este Gobierno de continuar con la agenda neoliberal de Moreno y de Lasso, que lo único que hacen es que el Ecuador tenga una política exterior servil con los intereses de las grandes potencias y los más poderosos, haciendo caso omiso a lo dispuesto en nuestra Constitución en el artículo cuatrocientos dieciséis, numeral once, que me permito citar: "(...) Impulsa prioritariamente la integración política, cultural y económica de la región andina, de América del sur y de Latinoamérica". Las justificaciones que recibimos por parte de las autoridades y que constan en el informe no son, a mi parecer, razones de peso para denunciar el Acuerdo Constitutivo del Centro del Sur, que justamente, como indiqué, brinda apoyo a los países del sur global. El tema económico es uno de ellos, la cuota es de cincuenta y cinco mil dólares al año, cantidad ínfima comparada con los gastos del Gobierno para la defensa, por ejemplo, en casos como el de Chevron o de la crisis diplomática con la Embajada de México. Antes de continuar, solicito, señor presidente, autorice a Secretaría la proyección de un video que entregué con anticipación. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Secretaría, por favor, proceda. -----

LA SEÑORA SECRETARIA. Proceda, TIC, por favor. -----

TRANSCRIPCIÓN DEL AUDIO DE UN VIDEO PROYECTADO. "Una voz: el Centro del Sur es un organismo intergubernamental. Agradeciendo su intervención y recogiendo sus últimas palabras, quisiera insistir en



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**Acta 965**

ese punto, ya que uno de los argumentos de la Cancillería ecuatoriana para salir de este acuerdo era justamente el económico. Le preguntaría puntualmente qué pasaría si Ecuador no pudiera honrar esa contribución económica. Muchas gracias. Otra voz: Adelante. Otra voz: Bueno, voy a responderle francamente y muy directamente a su pregunta. Si en algún momento por algún motivo el Ecuador no puede pagar la contribución, es solo una carta diciendo al centro que desafortunadamente por tales y tales motivos, que no necesitamos nosotros tener conocimiento totalmente minucioso, no pueden pagar la contribución y no pasa absolutamente nada, el país puede seguir siendo miembro del Centro del Sur y puede seguir beneficiándose de los servicios que nosotros ponemos aquí, por cierto, en el país". -----

EL ASAMBLEÍSTA MATEUS ACOSTA GUSTAVO. En el video que acabamos de observar, el doctor Germán Velásquez, que es parte del Centro del Sur, es muy claro al señalar que no pasa nada, absolutamente nada, si un país deja de realizar el aporte. Únicamente se necesita que el país justifique por qué no se puede honrar esa contribución, repito, no pasa absolutamente nada. En nuestro caso, Ecuador no recibiría sanciones y menos exclusiones. Por otro lado, desde el Gobierno nacional indican que no se ha utilizado el asesoramiento del Centro. Sin embargo, uno de los comparecientes en la Comisión de Relaciones Internacionales y Movilidad Humana, el catedrático Sebastián Espinoza Velasco, manifestó que, cuando fue funcionario público, asistió como delegado por lo menos a dos cursos del Centro del Sur. Cito textualmente: "Con altísimo nivel, con especialistas de alrededor del mundo. Es un espacio de diálogo. Quiero decir que tiene mucha credibilidad a nivel internacional". Además, quiero manifestar mi preocupación, ya que a este Gobierno le importan



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**Acta 965**

muy poco las relaciones internacionales y los conflictos que suelen generar sus acciones. En este sentido, me permito recurrir nuevamente a las palabras del mismo doctor Velásquez, quien, en su intervención en la Comisión de Relaciones Internacionales, también supo manifestar que, si se llegara a tomar la decisión de dejar de ser parte del Centro del Sur, “los países en desarrollo, los países vecinos, los países de América Latina que tienen una admiración hacia un país como Ecuador no van a entender este gesto. La comunidad internacional encontraría difícil comprender el porqué de esta decisión”. Tengo la impresión que, como ya lo ha hecho este Gobierno en otras ocasiones lo único que buscan es acabar con una iniciativa que surgió en el Gobierno de la Revolución Ciudadana... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le queda un minuto, asambleísta. -----

EL ASAMBLEÍSTA MATEUS ACOSTA GUSTAVO. ...con cualquier excusa. Gracias, señor presidente, termino. Y con cualquier excusa quieren continuar con su característico servilismo hacia los Estados Unidos. Por eso, con mis compañeros Raisa Corral y Ricardo Ulcuango, hemos elaborado un informe de minoría que esperamos sea tratado y aprobado en este Pleno. En virtud de todo lo mencionado, espero, colegas legisladores, que actuemos en coherencia con los intereses de nuestra patria y votemos en contra de un informe de la comisión que responde a la continuación de los intereses neoliberales de Moreno y de Lasso, sobre todo, cuando ser parte del Centro del Sur ayuda, entre otras cosas, a prevenir la evasión tributaria. Gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señorita secretaria, certifique si la moción presentada ha sido ingresada por escrito. Previo a la lectura, cierro el



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 965

debate, y proceda a dar lectura, señorita secretaria, previo a la certificación, si la moción ha sido presentada e ingresada por escrito, proceda a dar lectura. -----

LA SEÑORA SECRETARIA. Con su autorización, señor presidente. La moción ha sido ingresada a esta Secretaría por escrito y, bajo su disposición, procedo a dar lectura: "Memorando Nro. AN-FRFA-2024-0061-M. Quito, D.M., 30 de septiembre de 2024. Para: Señor magíster Henry Fabián Kronfle Kozhaya, presidente de la Asamblea Nacional. Asunto: Moción Sesión 965 del Pleno. De mi consideración: Al encontrarnos en la Sesión Nro. 965 del Pleno de la Asamblea Nacional, el día de hoy lunes 30 de septiembre de 2024, en el tratamiento del punto del orden del día respecto a: Conocer y resolver respecto del informe no vinculante de la denuncia del Acuerdo Constitutivo del Centro del Sur y, conforme a lo que determina el artículo 139 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, presento la siguiente moción: Aprobar la denuncia del Acuerdo Constitutivo del Centro del Sur. Solicito que esta moción sea puesta en conocimiento y a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional. Con sentimientos de distinguida consideración. Atentamente, magíster Fausto Armando Fernández Rosales, asambleísta". Hasta ahí la lectura, señor presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señorita secretaria, por favor, proceda a tomar la votación respectiva. -----

LA SEÑORA SECRETARIA. Con su autorización, señor presidente. procedo a tomar votación. Señoras y señores asambleístas, por favor, registrar su participación en las curules electrónicas. De existir alguna novedad, por favor, informar a esta Secretaría. Gracias. -----



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**Acta 965**

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señorita secretaria, por favor, cierre el registro. -----

LA SEÑORA SECRETARIA. Con su autorización, señor presidente. Me permito informar que contamos con ciento veintidós asambleístas registrados. Se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional la moción presentada por el magíster Fausto Armando Fernández Rosales. Señoras y señores asambleístas, por favor, consignar su voto. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señorita secretaria, cierre la votación. -----

LA SEÑORA SECRETARIA. Con su autorización, señor presidente. Señor operador, presente resultados. Me permito informar que contamos con setenta votos afirmativos, cuarenta y seis negativos, cero blancos, seis abstenciones. La moción presentada por el asambleísta Fausto Armando Fernández Rosales ha sido aprobada. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra el asambleísta Fausto Fernández. -----

EL ASAMBLEÍSTA FERNÁNDEZ ROSALES FAUSTO. Gracias, señor presidente. Honorables legisladores, mi reconocimiento a quienes supieron democráticamente apoyarnos en esta moción, así como también a quienes se manifestaron en contrario. Este es el juego de la democracia y, en ese sentimiento, yo reconozco que ha habido una participación democrática de cada uno de los asambleístas asistentes en esta jornada. En virtud de aquello, señor presidente, quiero proponer la reconsideración de la moción. -----



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**

*Asamblea Nacional*

**Acta 965**

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proceda a tomar la votación de reconsideración. -----

LA SEÑORA SECRETARIA. Con su autorización, señor presidente. Señoras y señores asambleístas, por favor, registrar su participación en las curules electrónicas. De existir alguna novedad, informar a esta Secretaría. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señorita secretaria, por favor, en dos minutos cierre el registro. -----

LA SEÑORA SECRETARIA. Se toma nota, señor presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tome votación. -----

LA SEÑORA SECRETARIA. Con su autorización, señor presidente. Me permito informar que se encuentran registrados ciento doce asambleístas. Se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional la moción presentada por el asambleísta Fausto Fernández Rosales. Por favor, señores asambleístas, consignar su voto. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señorita secretaria, por favor, en un minuto cierre la votación. -----

LA SEÑORA SECRETARIA. Se toma nota, señor presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señorita secretaria, por favor, cierre la votación. -----



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**Acta 965**

LA SEÑORA SECRETARIA. Con su autorización, señor presidente. Señor operador, presente resultados. Me permito informar, señor presidente, que contamos con cuarenta y tres votos afirmativos, sesenta y cuatro negativos, cero blancos, cinco abstenciones. La moción de reconsideración presentada por el asambleísta Fausto Fernández Rosales no ha sido aprobada. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señoras y señores asambleístas, se suspende la presente sesión. Buenas noches. -----

LA SEÑORA SECRETARIA. Se toma nota, señor presidente, se suspende la sesión siendo las diecinueve horas con veintidós minutos. Buenas noches con todos, señores asambleístas. -----

**VII**

El señor presidente suspende la sesión cuando son las diecinueve horas con veintidós minutos. -----

**AS. ECKENNER RECALDE ÁLAVA**  
**Segundo vicepresidente de la Asamblea Nacional**

**ABG. MARÍA SOLEDAD ROCHA DÍAZ**  
**Prosecretaria general de la Asamblea Nacional**

XAE/MBT